



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. IV • Jueves 4 de Febrero del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

**ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA • Acuerdo CG55/2021, Acuerdo CG38/2021,
Acuerdo CG53/2021, Acuerdo CG54/2021.**

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII10IV-04022021-6D8D36624





ACUERDO CG55/2021

POR EL QUE SE RESUELVE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, PARA CONTENDER COMO CANDIDATAS INDEPENDIENTES EN FÓRMULA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 09 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, PRESENTADA POR LAS CC. MARÍA OLGA RENDÓN CALLES Y CRUZ ARMENTA RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Table with 2 columns: Term and Definition. Includes Consejo General, Constitución Federal, Comisión, Convocatoria, Instituto Estatal Electoral, INE, LIGPE, and LIPEES.

Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020...
II. Con fecha once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución INE/CG289/2020...
III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020...
IV. Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG43/2020...
V. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CTCI/01/2020...
VI. Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CTCI/03/2020...



Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

- VII. Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2020 por el que se aprueba modificar el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención.
- VIII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG49/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión, respecto del Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- IX. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG50/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión, respecto de la convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador(a), diputados(as) y presidente(a), síndico(a) y regidores(as) de los 72 ayuntamientos del estado de sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y sus respectivos anexos.
- X. Con fecha tres de enero de dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto, de manera digitalizada, los formatos de manifestación de intención de las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, para aspirar a la candidatura independiente en fórmula, a los cargos de Diputada propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, respectivamente, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, al cual adjuntó diversos documentos digitalizados.
- XI. Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se requirió a la C. María Olga Rendón Calles, para que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, subsane lo relativo a los requisitos de acta constitutiva; el registro ante el Servicio de Administración Tributaria; el contrato de apertura de la cuenta bancaria completo; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como representante legal; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como administrador de los recursos; el formato 1B de manifestación de intención y la credencial para votar de la persona que integra la fórmula; así como lo relativo al emblema.

Handwritten initials and marks: a checkmark, 'R', 'P', and 'CG'.

- XII. Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. María Olga Rendón Calles, mediante el cual presentó diversos documentos, en virtud del último requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- XIII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTCI/26/2021 por el que se resuelve improcedente la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatas independientes en fórmula a los cargos de diputadas propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, presentada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, respectivamente, para efecto de que sea puesto a consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para resolver respecto de la improcedencia de la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatas independientes en fórmula a los cargos de Diputadas propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, presentada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, a propuesta de la Comisión, en términos de lo establecido por los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 14, 103, 114, 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

Handwritten initials and marks: a checkmark and 'R'.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Federal, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Handwritten initials and marks: 'P', 'CG', and a checkmark.

Asimismo, el párrafo tercero, del artículo constitucional en referencia, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 3. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de los ciudadanos(as) poder ser votados(as) para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos(as) que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- 4. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
- 5. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 6. Que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; así como que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 7. Que el artículo 7, numeral 3 de la LGIPE, estipula que es derecho de los ciudadanos(as) ser votado(a) para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.
- 8. Que el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

Handwritten signature and initials: P, CG, HT

- 9. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 10. Que el artículo 9 de la LIPEES, señala como derecho de los ciudadanos(as) el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, lo cual se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES.
- 11. Que el artículo 10 de la LIPEES, señala que las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I.- Gobernador del estado de Sonora;*
- II.- Diputados por el principio de mayoría relativa. Para aspirar al cargo establecido en la presente fracción deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley;*
- y*
- III.- Presidente municipal, síndico y regidor. Para aspirar a los cargos establecidos en la presente fracción deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.*

En ningún caso procederá el registro de candidatos independientes para aspirar a un cargo por el principio de representación proporcional."

- 12. Que el artículo 14 de la LIPEES, establece el procedimiento que deberán llevar a cabo las y los ciudadanos(as) que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para manifestar su respectiva intención a este Instituto; que dicha manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente en que se emita la convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente; así como las especificaciones de los documentos que deberán acompañar la referida manifestación.
- 13. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.
- 14. Que el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, establece que son facultades del Consejo General las que les confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, la LIPEES, la Ley de Transparencia,

Handwritten signature and initials: P, CG, HT



la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Responsabilidades y otras disposiciones aplicables.

- 15. Que el artículo 13 del Reglamento, establece que los ciudadanos(as) que pretendan de manera independiente una candidatura de elección popular, deberán hacerlo de conocimiento del Instituto en la forma y dentro de los plazos de registro que establezca la Convocatoria de la candidatura a la que se aspire, a través de la manifestación de intención, misma que deberá contener cuando menos la información ahí señalada.

- 16. Que el artículo 14 del Reglamento, señala que la manifestación de intención deberá acompañarse de lo siguiente:

I. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en un régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil.

II. Acreditar el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Dicha asociación civil deberá expedir comprobantes con los requisitos fiscales, en términos de las leyes aplicables.

III. El nombre del o la aspirante a candidato(a) independiente, su representante legal y el encargado(s) de la administración de recursos de la candidatura independiente.

*IV. El emblema y colores con los que se pretende contender, en caso de aprobarse el registro; mismos que no podrán ser análogos a los de otros partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes con registro ante el Instituto.**

- 17. Que el artículo 16 del Reglamento, señala que el Instituto Estatal Electoral establecerá un Sistema de Registro en Línea, a fin de que los ciudadanos(as) puedan registrar su manifestación de intención y documentos anexos a la misma. A través del referido Sistema se podrán realizar las notificaciones electrónicas y, en su caso, la emisión de constancias, a los ciudadanos(as). Este Sistema Electrónico será el único medio posible para realizar el registro para aspirar a una candidatura independiente.

- 18. Que en los artículos 17 y 18 del Reglamento, se establece lo relativo al procedimiento de registro que tienen que seguir los ciudadanos(as) interesados(as), así como la integración de sus expedientes.

- 19. Que el artículo 19 del Reglamento, señala que en caso de que algún ciudadano(a) interesado(a) no envíe la totalidad de la documentación, la Comisión dentro de un plazo de 72 horas lo requerirá para que subsane la omisión dentro del término de tres días a partir de la notificación del requerimiento. Vencido el plazo para presentar la manifestación de intención, **en caso de que las y los ciudadanos(as) no hubieren subsanado en**

Handwritten notes and signatures on page 7, including a large 'P' and 'CG'.

tiempo y forma las omisiones señaladas por el Instituto, la manifestación de intención o la solicitud de registro, según sea el caso, se tendrán por no presentadas.

- 20. Que la Base Segunda de la Convocatoria, establece que los ciudadanos(as) que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local, únicamente podrán contender por los cargos de Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidurías de los 72 Ayuntamientos de la entidad.

- 21. Que la Base Cuarta, fracción V de la Convocatoria, señala que la manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Instituto Estatal Electoral y presentarse a través del Sistema de Registro en Línea, para la ciudadanía que pretenda postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, a partir del día siguiente en que se emita la presente Convocatoria y hasta el 03 de enero de 2021.

- 22. Que la Base Cuarta, fracción VI de la Convocatoria, establece una serie de documentos que deberán acompañarse al formato de manifestación de intención, los cuales son los siguientes:

**A. Copia certificada digitalizada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apearse al modelo único denominado "Formato único de estatutos para Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidatos(as) independientes" (Formato 2) a que se refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, aprobado por el Consejo General del Instituto.*

B. Copia digitalizada de la cédula que acredite el registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

C. Copia digitalizada del contrato de la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.

D. Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente del ciudadano(a) interesado(a), de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

E. En el caso de que la o el ciudadano(a) interesado(a) utilice la aplicación móvil, copia digitalizada del escrito en el que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación.

F. Emblema en formato digitalizado que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las

Handwritten notes and signatures on page 8, including a large 'P' and 'CG'.



características que se indican en la Base Décima Tercera, fracción XI, de la presente Convocatoria.
G. Escrito en el que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico. (Formato 15)."

- 23. Que de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, fracción VII, párrafo segundo de la Convocatoria, en el caso de que faltara algún documento a la manifestación de intención, la Comisión a través de la Unidad de Oficiales Notificadores de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de un plazo de 72 horas, lo requerirá a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, para que subsane la omisión dentro del término de tres días a partir de la notificación del requerimiento.

Razones y motivos que justifican la determinación

- 24. Que con fecha tres de enero de dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto Estatal Electoral, de manera digitalizada, los formatos de manifestación de intención de las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, para aspirar a la candidatura independiente en fórmula, a los cargos de Diputada propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, respectivamente, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, a los cuales adjuntaron los siguientes documentos:
 - a) Formato 1 de Manifestación de Intención de la ciudadana María Olga Rendón Calles.
 - b) Copia digitalizada de la credencial para votar de la ciudadana María Olga Rendón Calles.
 - c) Copia digitalizada firmada del escrito en el que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil y recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación.
 - d) Copia digitalizada firmada del escrito en el que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico.
- 25. Que con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se requirió a la C. María Olga Rendón Calles, para que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, subsane lo relativo a los requisitos del acta constitutiva; registro ante el Servicio de Administración Tributaria; el contrato de apertura de la cuenta bancaria completo; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como representante legal; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como administrador de los recursos; el formato 1B de manifestación de intención ; y credencial para votar de la persona que integra la fórmula; así como lo relativo al emblema.

Handwritten signature and initials: P, CG, and other marks.

- 26. En relación a lo anterior, con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. María Olga Rendón Calles, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, conforme a lo siguiente:

"...por causas inimputables a mi persona, como son el atraso de las citas y falta de las mismas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y otras causas administrativas en otras dependencias, me fue imposible solventar como es debido, sin embargo, hago constar que todos los demás documentos requeridos fueron entregados en tiempo y forma..."

De igual forma, anexo a su escrito, presentó de forma física, los siguientes documentos:

- a) Formato 1 de Manifestación de Intención de la C. María Olga Rendón Calles.
- b) Copia digitalizada de credencial para votar de la C. María Olga Rendón Calles.
- c) Copia digitalizada de acta de nacimiento de la C. María Olga Rendón Calles.
- d) Copia de CURP de la C. María Olga Rendón Calles.
- e) Copia de recibo de Telmex a nombre de la C. María Olga Rendón Calles.
- f) Formato 3 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- g) Formato 4 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- h) Formato 6 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- i) Formato 8 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- j) Formato 10 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- k) Formato 15 suscrito por la C. María Olga Rendón Calles.
- l) Formato 1B, copia de credencial para votar, de la C. Cruz Armenta Rodríguez.
- m) Copia digitalizada de cédula de identificación fiscal de la C. Cruz Armenta Rodríguez.
- n) Copia de CURP de la C. Cruz Armenta Rodríguez.
- o) Formato 6 suscrito por la C. Cruz Armenta Rodríguez.
- p) Formato 8 suscrito por la C. Cruz Armenta Rodríguez.
- q) Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de su administrador de los recursos.
- r) Copia digitalizada de cédula de identificación fiscal del C. Francisco Campillo Trujillo.
- s) Copia de CURP del C. Francisco Campillo Trujillo.
- t) Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de su representante legal.
- u) Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria.
- v) Copia digitalizada de solicitud de registro público de la propiedad de "Vecinos de los Tesoros A.C."
- w) Copia certificada de Escritura Pública número 59,071, volumen 837.
- x) Emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía.

Handwritten signature and initials: P, CG, and other marks.



27. En ese sentido, se tiene que con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTCI/26/2021, mediante el cual determinó lo siguiente:

"... Que de la totalidad de la documentación presentada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto Estatal Electoral, así como de la documentación recibida en oficina de partes en virtud del requerimiento realizado por esta autoridad electoral, se tiene que a la fecha los documentos que integran el expediente de las ciudadanas interesadas, son los siguientes:

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO PRESENTADO
1 Formato de Manifestación de intención de la o el ciudadano(as) interesado(a) en aspirar a una candidatura independiente	Formato 1 de Manifestación de intención debidamente firmado por la C. María Olga Rendón Calles.
2 Copia digitalizada del Acta Constitutiva	Copia digitalizada del Acta Constitutiva a nombre de la Asociación Civil: "Vecinos de los Tesoros, A.C."
3 Copia digitalizada de la cédula que acredite el registro ante el Servicio de Administración Tributaria	Copia digitalizada de la cédula que acredita el registro ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Asociación Civil: "Vecinos de los Tesoros A.C."
4 Copia digitalizada del contrato de la apertura de la cuenta bancaria	Copia digitalizada del contrato de la apertura de la cuenta bancaria en la institución bancaria BBVA, a nombre de la Asociación Civil: "Vecinos de los Tesoros A.C."
5 Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la o el ciudadano(a) interesado(a).	Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la C. María Olga Rendón Calles.
6 Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la o el representante legal.	Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la C. Haydee Díaz Castillo.
7 Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la o el encargado(a) de la administración de los recursos.	Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente del C. Francisco Campillo Trujillo.
8 Formato 1B de manifestación de intención de la persona que integra la fórmula como diputado(a) suplente.	Formato 1B de Manifestación de intención debidamente firmado por la C. Cruz Armenta Rodríguez
9 En el caso de que la o el ciudadano(a) interesado(a) utilice la	Formato 3 debidamente firmado por la C. María Olga Rendón Calles.

aplicación móvil, copia digitalizada del escrito en el que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación.	
10 Emblema en formato digitalizado que le distinguirá durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la Convocatoria.	Emblema en formato digitalizado
11 Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de cada integrante de la fórmula.	Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la C. Cruz Armenta Rodríguez
12 Formato 15, escrito de aceptación para oír y recibir notificaciones vía correo electrónico.	Formato 15 debidamente firmado por la C. María Olga Rendón Calles.

De la tabla anterior se advierte que, si bien es cierto, las ciudadanas interesadas presentaron en su totalidad la documentación requerida en la Convocatoria de candidaturas independientes, sin embargo, lo anterior fue de manera extemporánea, toda vez que el plazo límite que la C. María Olga Rendón Calles tenía para subsanar las omisiones requeridas a través del Sistema de Registro en Línea de este Instituto Estatal Electoral feneció el día siete de enero de dos mil veintiuno.

Ahora bien, el acta constitutiva, registro ante el Servicio de Administración Tributaria; el contrato de apertura de la cuenta bancaria completo; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como representante legal; la credencial para votar de la persona que se señala en el acta constitutiva como administrador de los recursos; el formato 1B de manifestación de intención y credencial para votar de la persona que integra la fórmula, así como lo relativo al emblema, fueron presentados en oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, en fecha veinte de enero del presente año, mediante escrito suscrito por la ciudadana interesada, es decir, trece días después de que concluyera su plazo para subsanar dichos requisitos a través del Sistema de Registro en Línea.

Por lo anterior, se tienen como recibidos fuera de plazo, todos y cada uno de los documentos presentados por la ciudadana interesada en fecha veinte de enero del año en curso y, en consecuencia, por no subsanados en tiempo dicho requisitos, lo anterior en términos de lo establecido en la Convocatoria y en el artículo 19 del Reglamento.



En consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, esta Comisión resuelve declarar como improcedente la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatas independientes en fórmula a los cargos de Diputadas propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral Local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, presentada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, para efecto de que sea puesto a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para en su caso, su aprobación."

- 28. Es importante precisar que, tal y como lo señaló la Comisión en el referido Acuerdo CTCI/26/2021 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en apoyo a las personas interesadas, el personal de la Unidad Técnica de Fomento y de Participación Ciudadana de este Instituto, apoyó con los respectivos trámites de citas ante el Registro Público y ante el Sistema de Administración Tributaria. No obstante, tales acciones no fueron ejecutadas o atendidas de forma oportuna por las interesadas.

Sin embargo, las acciones realizadas y la documentación aportada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, así como este Instituto Estatal Electoral, resultan insuficientes para concluir de forma fehaciente que las ciudadanas interesadas en obtener la calidad de aspirantes fueron diligentes, o que existió algún impedimento para tal fin, cuando es un hecho notorio que otras personas cumplieron oportunamente con presentar la documentación requerida y obtuvieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, en las mismas circunstancias actuales y dentro de los términos establecidos en la misma Convocatoria.

- 29. Que el artículo 19 del Reglamento, señala que en caso de que algún ciudadano(a) interesado(a) no envíe la totalidad de la documentación, la Comisión dentro de un plazo de 72 horas lo requerirá para que subsane la omisión dentro del término de tres días a partir de la notificación del requerimiento. Vencido el plazo para presentar la manifestación de intención, en caso de que las y los ciudadanos(as) no hubieren subsanado en tiempo y forma las omisiones señaladas por el Instituto, la manifestación de intención o la solicitud de registro, según sea el caso, se tendrán por no presentadas.

- 30. En consecuencia, no es dable que este Consejo General les conceda la calidad de aspirantes a la candidatura independiente pretendida, por haber incumplido con la presentación oportuna de la documentación exigida y precisada en la Base Cuarta, fracción VI de la Convocatoria, así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento, ni acreditan de forma documental y fehaciente que fueron diligentes en la realización de los trámites requeridos para cumplir con tal finalidad, en los términos precisados.

- 31. Por lo anterior, este Consejo General resuelve declarar **improcedente** la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatas independientes en fórmula a los cargos de Diputadas propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, presentada por los CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, a propuesta de la Comisión.
- 32. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 14, 103, 114, 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve declarar improcedente la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatas independientes en fórmula a los cargos de Diputadas propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito electoral local 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora, presentada por las CC. María Olga Rendón Calles y Cruz Armenta Rodríguez, a propuesta de la Comisión, y en consecuencia, se tiene por no presentada la respectiva manifestación de intención.

SEGUNDO. Se solicita a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, para que informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores haga del conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo a la C. María Olga Rendón Calles, en el correo electrónico señalado en su manifestación de intención, para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

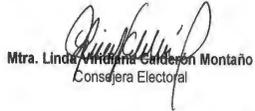
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.



Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de enero del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - Conste. -


Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Virginia Calderon Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral


Mtro. Benjamin Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodolfo Ramírez
Consejero Electoral


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG55/2021 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATAS INDEPENDIENTES EN FÓRMULA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 09 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, PRESENTADA POR LAS CC. MARÍA OLGA RENDÓN CALLES Y CRUZ ARMENTA RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE, A PROPUUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES", aprobado por el Consejo General en sesión virtual extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'P' and several illegible signatures.





ACUERDO CG38/2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LA PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

HERMOSILLO, SONORA, A VENTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. Con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de*

Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.

- III. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- IV. Con fecha diecisiete de abril del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- V. Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- VI. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- VII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputados y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG32/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.



- IX. Con fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- X. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- XI. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE15/2020 por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto.
- XII. En fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2020 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-489/2020, de fecha del treinta de octubre del dos mil veinte, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto, remitió a la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, el acuerdo CG52/2020, que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y su respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- XIV. Por medio del oficio número IEEyPC/PRESI-490/2020, de fecha del treinta de octubre del dos mil veinte, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto, remitió al C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, el acuerdo CG52/2020, que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y su respectivos anexos, para su consideración y efectos que haya lugar.
- Además de lo anterior se le solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, un espacio para que personal de este Instituto, pudiera llevar a cabo una presentación en la cual se expusiera la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021.
- XV. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-523/2020, de fecha del nueve de

noviembre del dos mil veinte, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto, solicitó de nueva cuenta al C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, un espacio para que personal de este Instituto, pudiera llevar a cabo una presentación en la cual se expusiera la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021, por la importancia que representa cada una de las metas que forman parte del Programa Operativo Anual para efecto de que efectivamente este Instituto esté en condiciones de cumplir con los fines encomendados mediante el marco jurídico que rige la materia electoral.

- XVI. Con fecha del catorce de noviembre del dos mil veinte, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, remitió el proyecto del paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal 2021, que en ingresos asciende a 66 mil 682 millones de pesos y en egresos a 67 mil 514 millones de pesos, del cual hizo entrega el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, C.P. Raúl Navarro Gallegos.
- XVII. Con fecha del veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0851/2020, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, dirigido al Diputado Francisco Javier Duarte Flores, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, en el cual realizó una explicación detallada y desglosó algunos aspectos donde impactaría la reducción del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021 en caso de que procediera.
- XVIII. El Pleno del Congreso del Estado de Sonora, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Decreto número 169, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal 2021.
- XIX. Mediante oficio número IEE/PRESI-0864/2020, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que se realizaran oficialías electorales donde se haga constar cuando se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal 2021.
- En virtud de lo anterior, se realizaron nueve oficialías electorales suscritas por el Jesús Oswaldo Bustamante Monge, comisionado de oficialía electoral, quien certifica que el día cinco de enero del presente año, fue cuando se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal 2021.
- XX. Con fecha cinco de enero del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Tomo CCVI, Hermosillo, Sonora, Número 51 Secc. V, Jueves 24 de Diciembre del 2020, el cual contiene el Decreto número 169, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio

fiscal 2021.

- XXI. Con fecha del nueve de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y en su calidad de Representante Legal, interpuso Juicio Electoral Innominado ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, a efecto de que se conceda la protección de la justicia estatal con el objeto de que se restituya el orden jurídico y se protejan los derechos del Instituto Estatal Electoral, por la reducción por parte del Gobierno del Estado y/o la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, al presupuesto para el ejercicio 2021, por la cantidad de \$ 101'544,874.26 (Son ciento un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 m.n.).
- XXII. En fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio número IEE/DEA-01772021, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, así como con copia para el conocimiento de las y los consejeros electorales, la propuesta al reajuste del presupuesto de egresos 2021 de este Instituto Estatal Electoral, así como la propuesta de ampliación presupuestal, para los trámites de ley.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad serán rectores de la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todo lo anterior, con perspectiva de género.
- 5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
- 7. Que el artículo 111 fracciones II, III, VI y VII de la LIPEES, cita que son fines del Instituto el garantizar los derechos y el acceso a prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional.
- 8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
- 9. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"ARTICULO 7o.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada



ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multiannualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

ARTÍCULO 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellas, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.*

10. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

*ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

XIX.- A propuesta de la Junta, aprobar anualmente, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020 aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto del presupuesto de egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral, para que este fuera remitido a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se realizaría una propuesta de reajuste del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral.

Dicho anteproyecto, se aprobó en los siguientes términos:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021		
PRESUPUESTO ASIGNADO POR OPERACION DEL GASTO		
SERVICIOS PERSONALES	114,688,602.58	
GASTO OPERATIVO	49,873,397.08	
TOTAL GASTO OPERACIÓN IEE	164,561,999.66	25%
PRERROGATIVAS	196,608,360.10	30%
SERVICIOS PERSONALES	116,307,756.23	
GASTO OPERATIVO	174,066,758.26	
TOTAL GASTO PROCESO ELECTORAL 2021	290,374,514.49	44%
TOTAL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021	651,544,874.25	100%

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ANTEPROYECTO 2021		
CONCEPTO	MONTO	%
SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	35%
GASTO OPERATIVO	206,062,640.67	32%
GASTO CAPITAL	14,877,514.68	2%
PRERROGATIVA	196,608,360.10	30%
ADEFAS	3,000,000.00	0%
TOTAL	651,544,874.26	100%

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021		
INTEGRACION POR CAPITULO		
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,802,757.56
3000	SERVICIOS GENERALES	183,159,883.10
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,608,360.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,877,514.68
9000	ADEFAS	3,000,000.00
	TOTAL	651,544,874.26

PRESUPUESTO EXCLUSIVO PROCESO ELECTORAL 2021	
1000	SERVICIOS PERSONALES PROCESO ELECTORAL 116,307,756.23
	METAS DEL PROCESO ELECTORAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS 14,741,299.14
3000	SERVICIOS GENERALES 150,748,997.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 8,576,462.00
	Total Atención Metas de proceso 2021 174,066,758.26
	TOTAL ATENCION PROCESO ELECTORAL 290,374,514.49

12. Que en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEyPC/PRESI-489/2020 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, el cual se conformó en su totalidad por una cantidad de \$651,544,874.26 (Son seiscientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro



pesos 26/100 m.n.) conforme lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.

13. En fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 169 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó un presupuesto anual por una cifra de \$550'000,000.00 (Son quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para este Instituto Estatal Electoral.
14. Del monto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora, se advierte una reducción de \$101,544,874.26 (Son ciento un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro 26/100 m.n.) en relación al monto de \$651,544,874.26 (Son seiscientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro 26/100 m.n.) que deriva como total del proyecto de presupuesto de egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020.

En relación a lo anterior, cabe resaltar que dicho anteproyecto fue desarrollado mediante un trabajo que se realizó en conjunto por todas las áreas de este Instituto Estatal Electoral, en concordancia al Programa Operativo Anual proyectado para el presente ejercicio, contemplando los trabajos que conlleva el proceso electoral ordinario local 2020-2021. Para efectos de lo anterior, se tiene que dicho anteproyecto de presupuesto, se trabajó bajo una óptica de austeridad y solicitando lo mínimo indispensable para la operación del Instituto Estatal Electoral, así como el eficiente desarrollo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

En dichos términos, una reducción al monto solicitado por parte de este Instituto Estatal Electoral, conlleva un gran impacto al correcto y eficiente desarrollo de las actividades que este organismo electoral tiene encomendadas conforme los artículos 110 y 111 de la LIPEES, así como demás normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración con apoyo de las áreas de este Instituto, llevó a cabo un análisis minucioso para implementar una reducción al presupuesto aprobado mediante Acuerdo CG52/2020, ello, con la óptica de en la medida de lo posible no afectar el óptimo desarrollo del Programa Operativo Anual del presente ejercicio 2021 y sobre todo las actividades del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

15. En los términos establecidos con antelación, como resultado del análisis referido, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó un ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral del ejercicio 2021 que se detalla en Anexo 1 del presente Acuerdo, mismo que tiene un impacto en los siguientes términos:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	REAJUSTE PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACIÓN REAJUSTE AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	214,549,641.41	16,446,717.40
GASTO OPERATIVO	206,062,640.67	131,966,431.51	74,096,209.16
GASTO CAPITAL	14,877,514.68	3,875,566.98	11,001,947.70
PRERROGATIVA	196,608,360.10	196,608,360.10	-
ADEFAS	3,000,000.00	3,000,000.00	-
TOTAL	651,544,874.26	550,000,000.00	101,544,874.26

INTEGRACIÓN POR CAPITULO			
CAPITULO	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	REAJUSTE PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	214,549,641.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,902,757.56	17,349,051.67
3000	SERVICIOS GENERALES	183,159,883.10	114,617,379.84
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,608,360.10	196,608,360.10
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	14,877,514.68	3,875,566.98
9000	ADEFAS	3,000,000.00	3,000,000.00
	TOTAL	651,544,874.26	550,000,000.00

PRESUPUESTO EXCLUSIVO PROCESO ELECTORAL 2020-2021				
CAPITULO	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	REAJUSTE PRESUPUESTO AUTORIZADO PROCESO	VARIACIÓN PRESUPUESTO AUTORIZADO PROCESO
1000	SERVICIOS PERSONALES PROCESO ELECTORAL	116,307,756.23	99,364,432.58	16,943,323.65
	METAS DEL PROCESO ELECTORAL			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,741,299.14	10,377,669.74	4,363,639.41
3000	SERVICIOS GENERALES	150,748,997.12	85,921,856.13	64,827,140.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,576,462.00	1,359,487.20	7,216,974.80
	Total Atención Metas de proceso 2021	174,066,756.26	97,659,003.07	76,407,753.20
	CAPITULO 1000 Y G.O PROCESO	290,374,514.49	197,023,435.64	93,351,078.85

16. Por su parte los referidos ajustes, impactan a las diversas unidades administrativas de este Instituto Estatal Electoral, de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PROYECTO 2021 661,544,874.26	REAJUSTE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CONGRESO 2021 550,000,000.00	AJUSTE 550 MILLONES. REDUCCION
PRESIDENCIA	1,928,898.50	1,493,898.50	435,000.00
CONSEJERÍA A	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
CONSEJERÍA B	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
CONSEJERÍA C	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
CONSEJERÍA D	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
CONSEJERÍA E	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
CONSEJERÍA F	1,528,898.50	1,284,898.50	244,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,019,549.73	6,616,815.78	403,733.95
UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	4,117,868.24	2,491,158.24	1,626,710.00
SECRETARÍA EJECUTIVA	5,171,955.46	3,882,455.06	1,289,500.40
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	197,511,180.60	197,190,680.60	320,500.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	71,531.76	36,281.76	35,250.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	652,314.37	540,314.37	112,000.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	77,401,070.88	25,502,129.08	51,898,941.80
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	28,742,338.66	7,516,263.47	21,226,075.19
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	267,894,008.26	247,587,290.86	20,306,717.40
UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3,922,923.92	3,102,047.04	820,876.88
ORGANO INTERNO DE CONTROL	193,575.21	165,575.21	28,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	47,446,449.15	45,968,769.15	1,477,680.00
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN	119,158.53	84,208.53	34,950.00
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA	112,271.97	66,033.33	46,238.64
ORGANO DE ENLACE "SPEN"	66,388.00	47,688.00	18,700.00
TOTAL	661,544,874.26	550,000,000.00	101,544,874.26

17. Ahora bien, como se advierte del monto total aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora, en relación al monto solicitado en el proyecto de presupuesto de egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral aprobado

por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020, existe una diferencia total que corresponde a la cantidad de \$ 101'544,874.26 (Son ciento uno millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 m.n.).

Por lo anterior, en el trabajo de reajuste presupuestal que se llevó a cabo por la Dirección Ejecutiva de Administración con apoyo de las diversas áreas del Instituto, se intentó, en la medida de lo posible, no afectar el desarrollo de las actividades del Programa Operativo Anual del Instituto Estatal Electoral en el ejercicio 2021 y se consideró preferentemente afectar la menor cantidad de metas del proceso, incluidos los trabajos relativos al proceso electoral ordinario local 2020-2021, pero privilegiando las metas con vencimiento inmediato, esto es de los meses de enero, febrero, marzo y así sucesivamente.

No obstante lo anterior, dada la magnitud de la cantidad reducida por el H. Congreso del Estado de Sonora, las metas del Programa Operativo Anual 2021 que se vieron afectadas con una reducción, por las cantidades que se exponen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE METAS	REAJUSTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA	
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	20,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	70,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	30,000.00
Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado, asistiendo a eventos y reuniones de representación institucional. (Art. 122 LIPEES)	315,000.00
CONSEJERÍA A	
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
CONSEJERÍA B	
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00



DESCRIPCIÓN DE METAS	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
CONSEJERÍA C	-
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
CONSEJERÍA D	-
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
CONSEJERÍA E	-
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
CONSEJERÍA F	-
Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	44,000.00
Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	80,000.00
Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	65,000.00

Página 13 de 27

DESCRIPCIÓN DE METAS	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	55,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-
Difusión de valores cívicos, eventos, conferencias y convocatorias	380,000.00
Equipamiento de comunicación	-
Actividades difusión de comunicación relacionadas con proceso electoral 2020 -2021	216,733.95
UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	-
Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de igualdad de género orientado a personal del Instituto, militantes de partidos políticos, medios de comunicación, trabajadores del sector público y privado, ciudadanía en general.	228,710.00
Monitoreo de Medios en materia de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género	1,400,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA	-
Llevar a cabo todas las actividades propias de la Oficialía Electoral. (Art. 128 y 129 LIPEES).	392,550.00
Coordinación de las Direcciones Ejecutivas del Instituto. (Art. 128 LIPEES)	33,000.00
Atender las peticiones ciudadanas y de partidos políticos a través del Sistema de Oficialía de Partes. (Art. 8 de la CPEUM, Art. 123 LIPEES)	8,622.90
Realizar las notificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto. (Art. 337 LIPEES)	403,327.50
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	-
Formación permanente del personal de la rama administrativa de la Dirección del Secretariado. (Artículo 730 del Estatuto del SPEN)	120,500.00
Llevar a cabo los actos preparatorios para la celebración de las sesiones del Consejo General y de la Junta General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (Art. 118 y 125 LIPEES)	200,000.00
Establecer relación y coordinación de consejos distritales y municipales electorales.	222,000.00
Registro de candidatos a puestos de elección popular y registro de representantes de partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales.	50,000.00
Cómputos municipales, distritales y de Gobernador.	180,000.00
Llevar a cabo las actividades inherentes al procedimiento de acreditación candidaturas independientes y auxiliar a la Comisión que para tal efecto se cree (Art. 42 RIIEEPC).	2,756,264.09
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	-
Talleres de capacitación para los Partidos Políticos y/o personal de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, así como asesoría a los Partidos Políticos, para la unificación de criterios en los registros contables y presentación de los informes que están obligados los Partidos Políticos a presentar al Instituto Nacional Electoral.	35,250.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	-
Sustanciación y demás elementos necesarios para el trámite de procedimientos sancionadores y juicios orales	64,000.00
Impulsar la capacitación y profesionalización del personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos	48,000.00

Página 14 de 27

DESCRIPCIÓN DE METAS	REAJUSTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	-
Coadyuvar en la organización del concurso para elegir Diputado Infantil por un Día 2021	253,998.00
Foros Democráticos	412,374.00
Generación de material didáctico para el Proceso Electoral 2020-2021	4,630,146.66
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	-
Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral y las que deriven de las obligaciones laborales por proceso electoral (Art. 123 CPEUM y 20 LFT)	16,448,717.40
Seguimiento y mantenimiento al programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil. (Art. 14 y 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora)	300,000.00
Actualizar la flota vehicular para el cumplimiento óptimo de las funciones del instituto estatal electoral.	3,560,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-
Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a niños y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo, sector público, sector privado y ayuntamientos del estado de Sonora de manera presencial o virtual, incluyendo material didáctico y consultas ciudadanas y estudiantiles con urnas electrónicas. (Art. 41 CPEUM y Art. 12 de la Ley de participación Ciudadana.	418,180.28
ORGANO INTERNO DE CONTROL	-
Asistir a las diferentes capacitaciones y actualizaciones con carácter profesional para el mejor desempeño de las funciones de control interno. (Artículos: 15, 18, 19, 21 y 22 de la LER; 32 y 33 BIS fracción XV del RIIEEyPC).	28,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN	-
Vinculación entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral	34,950.00
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA	-
Atender y resolver las consultas de las unidades administrativas, particulares y partidos políticos, en materia de transparencia y rendición de cuentas. (Art. CPEUM y 81 de la Ley de Transparencia)	30,000.00
Realizar y recibir cursos de capacitación al personal de las áreas administrativas y de la Unidad de Transparencia consecutivamente. (Art. 60 - 1° párrafo Ley de Transparencia Edo.)	16,238.64
ORGANO DE ENLACE "SPEN"	-
Coordinar el Ingreso, formación, aprovechamiento del Sistema de Servicio del OPLE, promoción e incentivos individuales y colectivos para el personal del SPEN y la Rama Administrativa.	18,700.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	-
Instalación y equipamiento de consejos electorales	1,892,094.80
AJUSTE ADMINISTRATIVO	36,677,358.22

Página 15 de 27

DESCRIPCIÓN DE METAS	REAJUSTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL
UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-
Seguimiento al Proceso de selección del Regidor Étnico	129,364.20
Llevar a cabo las actividades inherentes al procedimiento de acreditación candidaturas independientes y auxiliar a la Comisión que para tal efecto se cree (Art. 42 RIIEEPC).	2,224,203.29
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	-
Programas de Resultados Oportunos y Preliminares	600,000.00
Sistema de Computo	6,500,000.00
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-
Equipamiento de comunicación	193,000.00
ADECUACION COMPENSADA EN METAS	9,646,567.45
TOTAL AJUSTE VARIACION EN METAS DEL PRESUPUESTO	27,030,790.73

18. Ahora bien, de lo señalado en el considerando anterior, se advierte que son una gran cantidad de metas las que se vieron afectadas por la reducción aprobada por el Congreso del estado, y derivado de dichos ajustes se planteó un nuevo reajuste que nos obliga a reducir el presupuesto original en cantidad de \$27'030,790.73 (Son veintisiete millones treinta mil setecientos noventa pesos 73/100 m.n.), lo cual no implica que sean los recursos óptimos para el cumplimiento de las metas ni con nuestras obligaciones constitucionales y legales sino el recurso mínimo, menos que el necesario, pero con el cual se considera que derivado de la situación actual, se haría un esfuerzo extraordinario para poder cumplir en condiciones de falta de recursos pero con la creatividad necesaria que nos permita desempeñar el trabajo con menos del mínimo indispensable necesario.

En relación a lo anterior, cabe señalar que dichas metas fueron bastante reducidas, llegando al límite mínimo de lo necesario para efecto de que puedan desarrollarse correctamente pero con un esfuerzo extraordinario y excepcional mayor al que ya se ha realizado en ejercicios anteriores, obligado ello de la reducción de igual manera y de la situación sanitaria actual, sin embargo se puede identificar que hay metas relacionadas al proceso electoral ordinario local 2020-2021 que tuvieron reducciones importantes, las cuales después de la reducción de los más de \$101 millones, se realizó el esfuerzo de reducción adicional y no fue posible obviarlas o reducirías aún más dado que los recursos presupuestados por el Instituto fueron los realmente necesarios para el cumplimiento de dichas metas, lo cual se explicará más adelante.

19. No obstante lo anterior, aun y cuando se realizó un esfuerzo adicional y extraordinario por parte de este Instituto para alcanzar el monto de \$ 550

Página 16 de 27



millones autorizado por el Congreso, no fue posible lograrlo, aún y cuando se llevaron a cabo todos los ajustes antes referidos por una cantidad de \$27'030,790.73 (Son veintisiete millones treinta mil setecientos noventa pesos 73/100 m.n.), queda pendiente por ajustar una cantidad por un total de \$ 74'514,083.53 (Son setenta y cuatro millones quinientos catorce mil ochenta y tres pesos 53/100 m.n.), lo cual además de que es una cantidad importante de recursos económicos, pone en riesgo actividades esenciales del proceso electoral y genera que las metas que se exponen a continuación del Programa Operativo Anual 2021 correspondiente a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica y Capacitación, así como a la Unidad Técnica de Informática, y que son metas exclusivamente relacionadas al proceso electoral ordinario local 2020-2021 no se puedan cubrir con los \$ 550 millones autorizados por el Legislativo, dado el monto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora no es suficiente para poder cumplir con nuestro deber constitucional y legal para poder garantizar el ejercicio del voto de las y los ciudadanos y de una elecciones para el día 6 de junio del presente año, a tal grado de quedarnos sin recursos para que puedan ser desarrolladas las actividades y metas siguientes:

METAS EXCLUSIVAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8	36,925,901.00
Dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; reglamento de elecciones artículo 383	13,080,946.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	
Adquisición de mobiliario y equipo para la impartición de capacitaciones	1,044,880.00
Impartición de capacitaciones y aplicación de redes de supervisión durante el Proceso Electoral 2020-2021	1,524,624.60
Generación de material didáctico para el Proceso Electoral 2020-2021	11,885,051.00
Convenio de Colaboración Con el INE	1,475,000.93
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	
Recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales	8,577,680.00
TOTAL IMPACTO EN REDUCCIÓN DE METAS SUSTANTIVAS DE PROCESO	74,514,083.53

Con lo anterior queda de manifiesto que la cantidad adicional de recursos necesarios para que este Instituto Estatal Electoral pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales para poder garantizar las elecciones en el proceso electoral 2020-2021 es por el orden de la cantidad de \$74'514,083.53 (Son setenta y cuatro millones quinientos catorce mil ochenta y tres pesos 53/100 m.n.).

De la tabla que se expone con antelación, en la cual se señalan los montos en

Página 17 de 27

los que dichas metas se quedan sin los recursos necesarios para su ejecución derivado de la reducción del presupuesto original, y eso considerando el ejercicio de revisión exhaustiva que realizó este Instituto Estatal Electoral para poder ajustarnos al monto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora, se concluye que no es posible cubrir la totalidad de metas necesarias para cumplir con nuestro deber constitucional y legal de garantizar las elecciones en el estado de Sonora, dado que las cantidades reducidas en las metas correspondientes a la Unidad Técnica de Informática y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, corresponden exactamente al monto que fue proyectado en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020, por lo que quedan prácticamente sin recurso alguno para poder llevarlas a cabo, no pudiendo ser cubiertas con el presupuesto autorizado por el Congreso.

Por su parte, los montos que fueron proyectados en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020, para las citadas metas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, con la referida reducción derivada del presupuesto aprobado por el Congreso, se quedan con recursos mínimos, casi nulos, lo que genera que no puedan llevarse a cabo dichas metas.

Ahora bien, como se puede observar, las metas que se están quedando sin recursos para su desarrollo son fundamentales y esenciales para que pueda llevarse a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

En primer término, una de dichas metas, es la relativa a la impresión de la documentación electoral, la cual, en el caso más ejemplificativo el de las boletas electorales las cuales representan el documento en el cual se da la materialización efectiva del sufragio de los ciudadanos; es decir, prácticamente sin documentación electoral no hay elecciones. Es decir, la documentación electoral es una pieza clave y fundamental en un jornada electoral, por lo cual, sin la misma, no tendría sentido ninguna de las demás actividades que tienen que ver con el proceso electoral, lo anterior independientemente de que en el concepto de documentación electoral no está únicamente la boleta, sino que contempla la totalidad de las boletas que son más de 6'600,000.00, adicionalmente son actas de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, carteles de resultados, cuadernos de ejercicios, etc. todo ello documentación esencial y que brinda la certeza jurídica necesaria para que el sufragio de los ciudadanos se plasme en dichos documentos.

Por otra parte, una de las metas que se queda sin recursos es la relativa a los dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; así como la correspondiente al desarrollo del sistema informático relativo a la recepción de paquetes electorales y cómputos en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, lo que corresponden a metas, objetivos y actividades esenciales de proceso y que brindan certeza

Página 18 de 27

jurídica al proceso electoral, dado que por ejemplo el traslado de los paquetes se da en el ámbito de la coordinación del Instituto Estatal Electoral con el Instituto Nacional Electoral y con el escrutinio de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y de la ciudadanía, lo cual requiere de vehículos para el traslado, contratación de personal para el día de la jornada, recepción de paquetes desde las casillas hasta los Consejos Municipales y los cuales son momentos de crucial importancia para el proceso y para todos los implicados, misma actividad que se trabaja durante meses para lograr una correcta y efectiva coordinación entre los órganos electorales y en los cuales se cuenta con la participación de los 21 Consejos Distritales Electorales y los 72 Consejos Municipales Electorales, por lo que el no contar con recursos para dicha actividad y meta genera una situación difícil de atender sin el soporte económico.

Dichas metas de igual manera, son fundamentales en el óptimo desarrollo de los cómputos que se habrán de llevar a cabo en la entidad, ya que por un lado es esencial que exista una correcta y oportuna distribución de los paquetes electorales en los respectivos órganos a los cuales corresponde llevar a cabo el respectivo cómputo, ya sea en el Instituto Estatal Electoral, o bien en los órganos desconcentrados de este organismo electoral, ello en virtud de que los paquetes electorales representan el elemento principal que se requiere para llevar a cabo las sesiones de cómputo.

En relación a lo anterior, cabe destacar que los cómputos estatales, municipales y distritales, es una de las tareas más relevantes del proceso electoral, ya que mediante ésta, se definen a precisión los resultados electorales y se declara la validez de las elecciones. En dicho sentido, es una empresa que requiere del óptimo desarrollo de diversos procesos, para que todo salga estrictamente conforme lo estipulan las disposiciones normativas aplicables.

Por otra parte, es fundamental el desarrollo del programa que implementa la Unidad Técnica de Informática, siendo este una herramienta indispensable para los eficientes trabajos que se llevan a cabo en la recepción de paquetes electorales y en las sesiones de cómputo, ello teniendo en cuenta que en la actualidad, las herramientas tecnológicas, han jugado un papel fundamental como apoyo de las autoridades electorales, en lo que respecta a los resultados electorales.

Las actividades señaladas con antelación, juegan un papel fundamental para que este organismo electoral garantice una organización imparcial en el proceso electoral, ya que lo anterior son procesos que generan un gran impacto para que los resultados electorales sean precisos, y que puedan ser conocidos por la ciudadanía de manera oportuna, lo cual es una responsabilidad por parte de esta autoridad electoral para generar certeza en las elecciones.

Por último, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Educación Electoral, de igual manera, se queda sin recursos para generar el material didáctico que

Página 19 de 27

se usará para capacitar en el presente Proceso Electoral 2020-2021; para la adquisición de mobiliario y equipo para la impartición de capacitaciones; para la impartición de capacitaciones y aplicación de redes de supervisión durante el proceso electoral 2020-2021; así como para el seguimiento de los compromisos de capacitación adquiridos mediante el convenio de colaboración con el INE.

En dicho sentido, al no contar con los recursos para implementar de manera eficiente la respectiva capacitación, se pone en riesgo el hecho de que los órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral cuenten con los elementos y conocimiento necesario para poder desarrollar los trabajos que tienen encomendados.

Dicha Dirección, tiene el objetivo de proporcionar los conocimientos a las y los consejeros distritales y municipales electorales, así como secretarios/as técnicos/as, transmitiéndoles el gran compromiso que deberán asumir en el ejercicio de las funciones respectivas sobre el Proceso Electoral Local 2020-2021. Lo anterior es fundamental, ya que al fortalecer a los órganos desconcentrados de este Instituto, es una manera de que este Instituto Estatal Electoral garantice la confianza de las y los ciudadanos en los resultados electorales que emitan el día de la jornada electoral.

De conformidad con todo lo expuesto con antelación, es importante destacar que si este Instituto Estatal Electoral no cuenta con los recursos indispensables necesarios, no es posible garantizar la celebración de las elecciones del presente proceso electoral 2020-2021, lo cual tendría un impacto en la democracia del Estado de Sonora, y una violación muy grave a los derechos político electorales de la ciudadanía sonorense.

En conclusión, retomando todo lo expuesto con antelación, el hecho de que este Instituto Estatal Electoral no cuente con recursos para el desarrollo de las citadas metas, deja a este organismo electoral en una gran incapacidad de atender sus atribuciones conforme los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; en específico las siguientes disposiciones normativas:

1. El artículo 110, que establece como fines de este Instituto Estatal Electoral, lo siguiente:

*"III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
IV.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado;
V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;"*

2. El artículo 111, que establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, llevar a cabo lo siguiente:

Página 20 de 27

**VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

3. El artículo 121 de la LIPEES, que establece como atribución del Consejo General, lo siguiente:

XIV.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

XV.- Efectuar el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la declaración de validez y determinando para tal efecto la asignación de diputados para cada partido político, otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el día 30 de junio del año de la elección;

*...
XLVII.- Aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, en su caso;*

*...
XLIX.- Llevar a cabo el cómputo de la elección de Gobernador, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva;*

20. Que la situación que se expone en los considerandos que preceden, relativa a la reducción aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora, genera que este Instituto Estatal Electoral se encuentre en una incapacidad material para cumplir con sus atribuciones encomendadas por las Constituciones Federal y Local.

La reducción aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora, asciende a la cantidad de \$ 101'544,874.26 (Son ciento un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 m.n.), lo cual representa un porcentaje de 15.5% del presupuesto egresos solicitado por este organismo electoral.

Es de conocimiento público, que el Instituto Estatal Electoral, tiene como uno de sus principales fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; así como velar por la autenticidad

y efectividad del sufragio;

Los recursos económicos proyectados y solicitados por este organismo electoral, son indispensables para el buen actuar de este Instituto Estatal Electoral, en el sentido de que pueda realizar las actividades y funciones emanadas de las legislación federal y local, esencialmente las relacionadas con el proceso electoral 2020-2021 que ya dio inicio, y de las cuales actualmente se encuentran desarrollando diversas actividades esenciales para las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

En dichos términos, tal y como se expuso en los antecedentes del presente Acuerdo, se tiene que en fecha del nueve de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Guadalupe Taddel Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y en su calidad de Representante Legal, interpuso Juicio Electoral Innominado ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, a efecto de que se conceda la protección de la justicia estatal con el objeto de que se restituya el orden jurídico y se protejan los derechos del Instituto Estatal Electoral, por la reducción por parte del Gobierno del Estado y/o la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, al presupuesto para el ejercicio 2021, por la cantidad de \$ 101'544,874.26 (Son ciento un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 m.n.).

21. En dichos términos, la Dirección Ejecutiva de Administración, con apoyo de las diversas unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral, desarrolló un proyecto de ajuste presupuestal del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2021, que incluye una ampliación presupuestal que permiten cubrir las metas que, de conformidad con los considerandos expuestos con antelación, se quedarían sin recursos derivado de la reducción presupuestal aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora. Dicha propuesta, se detalla a precisión en el Anexo 2 del presente Acuerdo, y en esencia incluye lo que se expone a continuación.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ANTEPROYECTO 2021 - CON LA AMPLIACION CORRESPONDIENTE			
CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	REAJUSTE AL PRESUPUESTO OPTIMO PARA PROCESO 2021	VARIACION REAJUSTE MINIMO
SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	214,549,841.41	16,446,717.40
GASTO OPERATIVO	206,062,840.67	201,455,635.04	4,607,005.63
GASTO CAPITAL	14,877,514.68	8,900,446.98	5,977,067.70
PRERROGATIVA	196,608,360.10	196,608,360.10	-
ADEFAS	3,000,000.00	3,000,000.00	-
TOTAL	651,544,874.26	624,514,083.53	27,030,790.73



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021				
INTEGRACION POR CAPITULO				
CAPITULO	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	REAJUSTE AL PRESUPUESTO ÓPTIMO PARA PROCESO 2021	VARIACION REAJUSTE MÍNIMO
1000	SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	214,549,841.41	16,446,717.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,902,757.56	21,126,540.60	1,776,216.97
3000	SERVICIOS GENERALES	183,159,883.10	180,329,094.44	2,830,788.66
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,608,360.10	196,608,360.10	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,877,514.68	8,900,446.98	5,977,067.70
9000	ADEFAS	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
	TOTAL	651,544,874.26	624,514,083.53	27,030,790.73

PRESUPUESTO EXCLUSIVO PROCESO ELECTORAL 2021				
CAPITULO	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2021	PRESUPUESTO 2021 REAJUSTE MÍNIMO	VARIACION REAJUSTE MÍNIMO
1000	SERVICIOS PERSONALES PROCESO ELECTORAL	116,307,756.23	99,364,432.58	16,943,323.65
	METAS DEL PROCESO ELECTORAL			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,741,299.14	14,155,148.60	586,150.55
3000	SERVICIOS GENERALES	150,748,997.12	151,633,570.46	- 884,573.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,576,462.00	6,384,367.20	2,192,094.80
	Total Atención Metas de proceso 2021	174,066,756.26	172,173,086.26	1,893,672.01
	CAPITULO 1000 Y G.O PROCESO	290,374,514.49	271,537,518.83	18,836,995.66

De conformidad con las precisiones que se detallan con antelación, este Consejo General estima necesario, solicitar al Poder Ejecutivo una ampliación presupuestal, para cubrir con todas las metas del Programa Operativo Anual del Instituto Estatal Electoral en el presente ejercicio, para que dicha autoridad realice los trámites correspondientes para la aprobación del H. Congreso del Estado de Sonora; ello, para estar en condiciones de desarrollar la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

22. Que el proyecto de ajuste del presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral del ejercicio 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, por un monto que asciende a la cantidad de **\$550,000,000.00 (Son quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente Acuerdo, dentro del

propio Anexo se detalla el calendario en el cual se deberán de proporcionar las respectivas ministraciones a este organismo electoral.

En relación a lo anterior, cabe destacar que es fundamental que la H. Secretaría de Hacienda, se apege estrictamente a lo establecido en dicho calendario de ministraciones, ya que en el mismo se estipulan los montos requeridos contemplando la naturaleza de las diversas metas que incluye el Programa Operativo Anual 2021 del Instituto Estatal Electoral.

Lo anterior es fundamental, ya que una variación en los tiempos de entrega de los recursos correspondientes, podría generar un impacto irreversible en el óptimo desarrollo de las actividades de este Instituto Estatal Electoral, dado que el no entregar los recursos de la forma como lo propone este Instituto generaría un problema en el cumplimiento de las metas establecidas en el calendario electoral aprobado por el órgano electoral y en el cual existe estrecha coordinación con el INE, generando con ello el retraso en las metas y en la entrega de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del órgano electorales, sus órganos desconcentrados, en la licitación de los bienes para el proceso y en la entrega oportuno del equipo, documentación y demás bienes necesarios para el proceso electoral.

23. En consecuencia, este Consejo General estima pertinente aprobar los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, por un monto de **\$550'000,000.00 (Son quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)**, en términos de lo señalado en el Anexo 1 correspondiente al Analítico de metas y partidas del Programa Operativo Anual 2021 y al calendario de ejecución.
24. De igual manera, se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, relativa a la solicitud de ampliación presupuestal necesaria para cumplir con todas las metas del Programa Operativo Anual 2021 del Instituto Estatal Electoral, necesarios para contar con un presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2021 que nos permita cumplir cabalmente con nuestras obligaciones constitucionales y legales, por un monto de **\$ 74'514,083.53 (Son setenta y cuatro millones quinientos catorce mil ochenta y tres pesos 53/100 m.n.)**, que incluye una en los términos que se detallan en el Anexo 2 del presente Acuerdo, en términos del considerando 20 del presente Acuerdo.
25. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, hasta por la cantidad de \$550'000,000.00 (Son quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), en términos de lo señalado en el Anexo 1 correspondiente al Analítico de metas y partidas del Programa Operativo Anual 2021 y al calendario de ejecución.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal necesaria para cumplir con todas las metas del Programa Operativo Anual 2021 del Instituto Estatal Electoral por la cantidad de \$ 74'514,083.53 (Son setenta y cuatro millones quinientos catorce mil ochenta y tres pesos 53/100 m.n.), en los términos que se detallan en el Anexo 2 del presente Acuerdo, en términos del considerando 20 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que remita a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de reajuste del Presupuesto de Egresos aprobado, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2021, para su conocimiento, su consideración y trámite correspondiente, así como para que sea suministrado conforme a la calendarización aprobada en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Consejera Presidenta, para que mediante oficio remita al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, para los trámites de Ley, debiendo poner a consideración del H. Congreso del estado a la brevedad la misma por las razones que se precisan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Consejera Presidenta, para que mediante oficio haga del conocimiento del H. Congreso del estado de Sonora, de la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haga lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral para su conocimiento y para que solicite a la brevedad a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado los recursos sobre el reajuste aprobados en el presente Acuerdo conforme el calendario de ministraciones que autorizó el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento del contenido del presente acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones, unidades técnicas y demás áreas del Instituto para el debido cumplimiento de su contenido y efectos legales y reglamentarios

correspondientes.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado para que gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

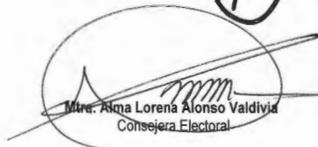
NOVENO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto.

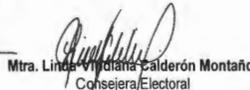
DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General con dos votos concurrentes de los Consejeros Electorales Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Consta:


Lis Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Lina Mariana Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramirez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG38/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LA PROPOSTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

DEPARTAMENTO	PUESTO	SUELDO Y PRESTACIONES	ISSTECON	TOTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS	577,424.61	267,808.33	845,032.94
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REC. MATERIALES	268,732.93	131,274.65	400,007.58
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE BOQUEA	268,732.93	131,274.65	400,007.58
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	854,777.15	380,609.22	1,235,386.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y PLUMBANCIA	294,008.25	142,004.13	436,012.38
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE ALMACÉN E INVENTARIO	294,008.25	142,004.13	436,012.38
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	932,886.18	413,713.42	1,346,599.60
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	464,247.81	214,459.74	678,707.55
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	549,828.13	250,909.82	800,837.95
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR AJDO DE CONTROL PRESUPUESTAL	306,521.25	148,202.17	454,723.42
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR CONTABLE	306,521.25	148,202.17	454,723.42
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	1,149,744.93	506,104.61	1,655,849.54
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	549,828.13	250,909.82	800,837.95
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE AUDITORIAS	577,424.61	267,808.33	845,032.94
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO	577,424.61	267,808.33	845,032.94
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	577,424.61	267,808.33	845,032.94
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	ANALISTA DE REC. HUMANOS	393,289.07	184,497.00	577,596.07
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	COORDINADOR SPEN	597,348.87	271,055.62	868,404.49
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN	638,610.48	287,789.22	926,399.70
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	1,207,232.11	530,562.79	1,737,794.89
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	ENACARGADO DE CAPACITACIÓN	731,051.12	315,205.79	1,046,256.91
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN	814,073.33	363,291.80	1,177,365.13
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN	549,828.13	250,909.82	800,837.95
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	854,777.15	380,609.22	1,235,386.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	TECNICO SPEN	346,394.89	184,315.60	530,710.49
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	ANALISTA DE CAPACITACIÓN	294,009.93	142,004.96	436,014.89
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN	403,286.40	188,520.43	591,806.83
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN	1,149,744.93	506,104.61	1,655,849.54
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	AUDITOR FISCAL	854,777.15	380,609.22	1,235,386.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA	897,515.81	386,782.58	1,284,308.40
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	606,265.85	274,881.94	881,147.79
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA	854,777.15	380,609.22	1,235,386.37
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA	1,149,744.93	506,104.61	1,655,849.54
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO	418,203.57	194,897.01	613,070.58
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,149,744.93	506,104.61	1,655,849.54
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	SUBDIRECTOR	854,777.15	380,609.22	1,235,386.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD	814,073.33	363,291.80	1,177,365.13
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL Y DENUNCIAS	814,181.33	363,329.04	1,177,490.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS	549,828.13	250,909.82	800,837.95
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	403,286.40	188,520.43	591,806.83
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,207,232.11	530,562.79	1,737,794.89
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	577,424.61	267,808.33	845,032.94
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	638,610.48	287,789.22	926,399.70
SECRETARÍA EJECUTIVA	SUBDIRECTOR DE SECRETARÍA EJECUTIVA	897,515.81	386,782.58	1,284,308.40
SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARIO EJECUTIVO	1,388,547.63	611,063.40	2,000,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA	ASISTENTE DE SECRETARÍA	238,028.93	117,303.22	355,332.15
SECRETARÍA EJECUTIVA	COORDINADOR DE SECRETARÍA	716,100.88	311,608.77	1,027,709.65
SECRETARÍA EJECUTIVA	COORDINADOR	568,903.94	259,893.94	828,797.88
SECRETARÍA EJECUTIVA	COORDINADOR	641,814.24	287,457.73	929,271.97
LIQUIDACIONES				2,000,000.00
CANASTILLA DE MATERNIDAD				80,000.00
TOTAL CAPRUELO 2020 BASE		74,060,348.31	32,874,669.62	106,935,017.93



SECRETARÍA DE ECONOMÍA INSTITUTO ESTADAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTEPROYECTO DE ERRORES 2021

Programa Operativo Inicial - Mesa Analítica de Partidas

Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, MONEDAS NACIONALES, MONEDAS EXTRANJERAS, and IMPORTE. Contains detailed budgetary entries and descriptions.

Handwritten signature and date: 17/2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA INSTITUTO ESTADAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTEPROYECTO DE ERRORES 2021

Programa Operativo Inicial - Mesa Analítica de Partidas

Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, MONEDAS NACIONALES, MONEDAS EXTRANJERAS, and IMPORTE. Continuation of budgetary entries from the previous table.

Handwritten signature and date: 17/2



Table with 13 columns: No. de Expediente, Descripción, Monto, and 10 columns for 'Ejecución' (1-10). Contains administrative and financial data.

Main table with 13 columns: No. de Expediente, Descripción, Monto, and 10 columns for 'Ejecución' (1-10). Contains detailed financial and administrative records.

Handwritten signature and initials at the bottom of the main table.

Handwritten signature and initials at the top of the page.

INSTITUTO ESTADAL DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Programa Operativo Anual - Mese Anual de Partidas
UNIDAD RESPONSABLE: Mese de Finanzas Electorales y de Participacion Ciudadana
PRESUPUESTO OPTATIVO CON AMPLIACION PRESUPUESTAL



Table with columns: Partida, Descripción, Eje, Subprograma, Programa, Proyecto, Actividad, Unidad Ejecutora, and Monto. Contains detailed budgetary data for various administrative and electoral activities.

Handwritten signature and initials: *DRH*

INSTITUTO ESTADAL DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Programa Operativo Anual - Mese Anual de Partidas
UNIDAD RESPONSABLE: Mese de Finanzas Electorales y de Participacion Ciudadana
PRESUPUESTO OPTATIVO CON AMPLIACION PRESUPUESTAL



Table with columns: Partida, Descripción, Eje, Subprograma, Programa, Proyecto, Actividad, Unidad Ejecutora, and Monto. Contains detailed budgetary data for various administrative and electoral activities.

Handwritten signature and initials: *DRH*

Handwritten initials and marks at the top right of the page.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
 UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
 PRESUPUESTO OPTIMO CON AMPLIACION PRESUPUESTAL

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TIPUS	PROYECTO	ACTIVIDAD	TRIMESTRE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM
1	Poder Ejecutivo								
24	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana								
100	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana - Gobierno								
1	Coordinación de la Política de Gobierno								
3	Organización de Procesos Electorales								
96	Sofora en Paz y Tranquilidad								
01	Lograr el consenso institucional para generar las cuotas necesarias entre los distintos poderes, organismos autónomos, rivales de gobierno y fuerzas políticas en un marco de respeto y colaboración								
02	Prestación de Servicios Públicos								
04	Democracia y Participación Ciudadana								
047	Atención a Procesos Electorales								
A	PRESIDENCIA								
1	Suscribir convenios de colaboración que representen el quehacer del IEEPC.	Convenios							
2	Convocar y atender las sesiones de Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	Informe	1,066,343.16	4	1	1	1	1	1
3	Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	Informe	106,400.49	4	1	1	1	1	1
4	Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	Informe	114,511.47	4	1	1	1	1	1
5	Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	Informe	112,643.39	4	1	1	1	1	1
6	Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado, asistiendo en eventos y reuniones de representación institucional. (Art. 122 LIPEES)	Informe	85,000.00	1					
6	CONSEJERÍA A								
6	Dar cumplimiento en tiempo y forma, a los acuerdos dictados por el Consejo General, y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable.	Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1	1
6	Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1	1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
 Programa Operativo Anual - Metas

ANEXO 2

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana									
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA									
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACION PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVIDAD ANUAL E.	TRIMESTRE				
					1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM	
1	Poder Ejecutivo								
24	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana								
100	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana - Gobierno								
1	Coordinación de la Política de Gobierno								
3	Organización de Procesos Electorales								
96	Sofora en Paz y Tranquilidad								
01	Lograr el consenso institucional para generar las cuotas necesarias entre los distintos poderes, organismos autónomos, rivales de gobierno y fuerzas políticas en un marco de respeto y colaboración								
02	Prestación de Servicios Públicos								
04	Democracia y Participación Ciudadana								
047	Atención a Procesos Electorales								
A	PRESIDENCIA								
1	Suscribir convenios de colaboración que representen el quehacer del IEEPC.	Convenios							
2	Convocar y atender las sesiones de Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	Informe	1,066,343.16	4	1	1	1	1	1
3	Promover y vigilar la participación ciudadana, capacitación y la cultura cívica, en apego a las leyes vigentes y los programas interinstitucionales.	Informe	106,400.49	4	1	1	1	1	1
4	Asistir a reuniones nacionales con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales, Tribunales Electorales, así como con la Asociación de Institutos Estatales Electorales.	Informe	114,511.47	4	1	1	1	1	1
5	Participar en las sesiones de las comisiones permanentes y temporales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de ellas.	Informe	112,643.39	4	1	1	1	1	1
6	Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado, asistiendo en eventos y reuniones de representación institucional. (Art. 122 LIPEES)	Informe	85,000.00	1					
6	CONSEJERÍA A								
6	Dar cumplimiento en tiempo y forma, a los acuerdos dictados por el Consejo General, y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable.	Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1	1
6	Convocar y atender las sesiones del Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados	Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1	1

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																			
TR	DIP	S	UR	OC	PR	PUN	SUBPUN	OBJ	INDIC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADEJ ANUAL N	TRIMESTRE ORIGINAL			
																1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
													Informe	96,400.49	4	1	1	1	1
													Informe	79,511.47	4	1	1	1	1
													Informe	64,643.39					
CONSEJERÍA B																			
													Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1
													Informe	96,400.49	4	1	1	1	1
													Informe	79,511.47	4	1	1	1	1
													Informe	64,643.39	4	1	1	1	1
CONSEJERÍA C																			
													Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1
													Informe	96,400.49	4	1	1	1	1
													Informe	79,511.47	4	1	1	1	1

2 de 12

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																			
TR	DIP	S	UR	OC	PR	PUN	SUBPUN	OBJ	INDIC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADEJ ANUAL N	TRIMESTRE ORIGINAL			
																1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
													Informe	64,643.39	4	1	1	1	1
CONSEJERÍA D																			
													Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1
													Informe	96,400.49	4	1	1	1	1
													Informe	79,511.47	4	1	1	1	1
													Informe	64,643.39	4	1	1	1	1
CONSEJERÍA E																			
													Informe	1,044,343.16	4	1	1	1	1
													Informe	96,400.49	4	1	1	1	1
													Informe	79,511.47	4	1	1	1	1
													Informe	64,643.39	4	1	1	1	1
CONSEJERÍA F																			

2 de 12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
Programa Operativo Anual - Metas

ANEXO 2

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA														UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADEP ANUAL \$.	TRIMESTRE ORIGINAL							
TIC	DEP	SE	UR	CC	ZM	FUM	SUNPUN				ACTIVIDAD	OBJ	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE ORIGINAL									
																					1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
																	Informe	Minister actividades de modernización implementadas que permitan a las Agrupaciones Políticas presentar oportunamente, con claridad y transparencia su información financiera; mejora continua de las acciones internas, el despacho eficiente de los asuntos administrativos y los recursos de las áreas que integran la Unidad de Fiscalización, así como la generación responsable de la información pública y su oportuna difusión.						
																	Asesoría	Talleres de capacitación para los Partidos Políticos y/o personal de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, así como asesora a los Partidos Políticos, para la unificación de criterios en los registros contables y presentación de los informes que están obligados los Partidos Políticos a presentar al Instituto Nacional Electoral.	31,500.06	4	1	1	1	1
																	Anteproyecto de acuerdo	Elaboración en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Anteproyecto de Dictamen para la aplicación de las multas a los informes de ingresos y egresos anuales, notificadas a este Órgano Electoral por el Instituto Nacional Electoral.	956.34	1	0	0	0	1
																	Anteproyecto de acuerdo	Elaboración en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Anteproyecto de Dictamen para la aplicación de la distribución de financiamiento público a los partidos políticos.	956.34	1	1	0	0	0
																	Anteproyecto de acuerdo	Elaboración en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Anteproyecto de Dictamen para la aplicación de las multas a los Informes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano ejercido por los Aspirantes a Candidatos Independientes, notificadas a este Órgano Electoral por el Instituto Nacional Electoral.	956.34	1	0	1	0	0
																	Anteproyecto de acuerdo	Elaboración en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Anteproyecto de Dictamen para la aplicación de las multas a los Informes de gastos de campañas, notificadas a este Órgano Electoral por el Instituto Nacional Electoral.	956.34	1	0	1	0	0
																	Anteproyecto de acuerdo	Elaboración en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Anteproyecto de Dictamen para la aplicación de las multas a los Informes de gastos de campañas, notificadas a este Órgano Electoral por el Instituto Nacional Electoral.	956.34	1	0	0	0	1
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS																								

6 de 12

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
Programa Operativo Anual - Metas

ANEXO 2

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA														UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADEP ANUAL \$.	TRIMESTRE ORIGINAL							
TIC	DEP	SE	UR	CC	ZM	FUM	SUNPUN				ACTIVIDAD	OBJ	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE ORIGINAL									
																					1ER TRM	2DO TRM	3ER TRM	4TO TRM
																	Informe	Dirigir la aplicación e interpretación de las disposiciones legales respecto de los planeamientos expuestos por las unidades administrativas del Instituto, mediante la emisión de opiniones, criterios y la atención de asuntos en materia jurídica, con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales.						
																	Informe	Sustanciación de medios de impugnación presentados ante el IEEPC.	30,664.50	4	1	1	1	1
																	Informe	Revisión y elaboración de proyectos de lineamientos y reglamentos.	16,897.76	4	1	1	1	1
																	Informe	Atender y resolver las consultas y brindar capacitaciones de las unidades administrativas, particulares y partidos políticos, sobre la aplicación de la normatividad aplicable al IEEPC.	114,187.40	4	1	1	1	1
																	Informe	Representación y defensa legal en materia de amparo, civil, penal y otros.	23,436.41	4	1	1	1	1
																	Informe	Sustanciación y demás elementos necesarios para el trámite de procedimientos sancionadores y juicios orales.	117,010.30	4	1	1	1	1
																	Informe	Elaboración de proyectos de acuerdo que le deben recaer a las peticiones de las partes políticas ciudadanas en general.	47,729.00	500	180	180	90	50
																	Informe	Actividades de apoyo proceso del proceso electoral 2020-2021.	190,228.00	4	1	1	1	1
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL																								
																	Informe	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que aplican después de llevar a cabo el proceso, recolección y selección de material así como distribución de material utilizado en cumplimiento con los objetivos institucionales.						
																	Informe	Instalación y equipamiento de consejos electorales.	4,920,629.75	93	93			
																	Informe	Instalación de sede alterna para computo de elección de gobernador.	330,000.00	1		1		
																	Informe	Tomar de protesta en los consejos municipales y distritales L.I.P.E.S., art. 134, 135 y 136.	94,119.00	1	1			
																	Informe	Arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales municipales y distritales L.I.P.E.S., art. 136 y 138.	13,514,000.00	3	1	1	1	
																	Informe	Suministro de material de oficina, material de limpieza y sanitización a los consejos electorales.	1,443,343.32	3	1	1	1	
																	Informe	Reconocimiento y visitas de examinación en los lugares propuestos para casillas electorales, reglamento de elecciones libro tercero, título I, capítulo vii, artículo 287, numeral 3.	207,360.00	1	1			

7 de 12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
 Programa Operativo Anual - Metas

ANEXO 2

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																						
ID	DIMP	SI	UR	CC	FPA	SUBPROG	OBJ	INDIC	METO	ACTIV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADMS ANUAL %	TRIMESTRE ORIGINAL							
															1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM				
67											Supervisión y distribución del material electoral; LIPEES artículo 230 y reglamento de elecciones anexo 4, punto 5	Informe	1,415,966.00	2	1	1						
68											Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8	Informe	39,925,901.00	1	1							
69											Distribución de la documentación electoral; LIPEES artículo 230, reglamento de elecciones, artículo 170, 171, 172 y 182	Informe	739,072.00	1	1							
70											Cuento, sellado y empaquetado de boletas electorales; reglamento de elecciones, anexo 5	Informe	540,770.00	1	1							
71											Dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; reglamento de elecciones artículo 383	Informe	13,080,946.00	1	1							
72											Sesión de cómputo y recuento de paquetes electorales; reglamento de elecciones, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales	Informe	1,216,710.00	1	1							
73											Clausura de los consejos municipales y distritales; reglamento interior del IEEPC	Informe	596,282.00	1		1						
74											Deposición y clasificación de material ; reglamento de elecciones, artículo 434 y 435	Informe	194,890.00	2		1	1					
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN																						
Fomentar competencias cívicas y difundir la cultura democrática en sectores y grupos etarios diferenciados de la sociedad, a través de talleres, cursos, materiales y eventos culturales													Informe									
75											Debate Juvenil 2021	Evento	670,790	27			20	7				
76											Talleres Cívicos	Evento	39,373	6		2	4					
77											Foros Democráticos	Informe	412,374	4	1	1	1	1				
PROCESOS ELECTORAL 2020-2021																						
78											Adquisición de mobiliario y equipo para la impartición de capacitaciones	Pieza	1,068,140	462	462							
79											Impartición de capacitaciones y aplicación de notas de supervisión durante el Proceso Electoral 2020-2021	Viaje	\$1,781,442	10	4	6						
80											Generación de material didáctico para el Proceso Electoral 2020-2021	Documento	\$11,846,283	17	11	6						
81											Convenio de Colaboración con el INE	Transferencia	7,668,416	3	3							
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN																						

8 de 12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2021
 Programa Operativo Anual - Metas

ANEXO 2

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA																						
ID	DIMP	SI	UR	CC	FPA	SUBPROG	OBJ	INDIC	METO	ACTIV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	ACTIVO ADMS ANUAL %	TRIMESTRE ORIGINAL							
															1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM				
82											Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Instituto, mediante la observancia del marco jurídico aplicable y la modernización y sistematización de los procesos asociados, con la finalidad de coadyuvar al logro de los programas y objetivos institucionales.	Norma	214,549,641.41	24	6	6	6	6				
83											Proporcionar los recursos materiales, servicios básicos y generales para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas que integran el Instituto Estatal Electoral. (Art. 41 y 134 CPEUM)	Documento	16,776,163.98	12	3	3	3	3				
84											Atención al convenio de colaboración con el INE	Bienes	13,261,495.48	2	1	1						
85											Pago obligaciones y/o indemnizaciones Cumplir. (Art. 121 Fracc. XXXVII LIPEES)	Notificación	3,000,000.00	1	1							
UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA																						
Promover y fortalecer acciones o iniciativas que impulsen la democracia participativa a través de la difusión de las herramientas de participación ciudadana entre los diferentes sectores que conforman la sociedad.													Informe									
86											Planación, implementación y seguimiento de las solicitudes de plebiscito que se realicen conforme a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana (Art. 41 CPEUM y Art. 12 de la Ley de Participación Ciudadana)	Documento	19,540.97	1	1							
87											Ejecutar el programa de difusión y asesoría en materia de participación ciudadana, orientado a niños y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo, sector público, sector privado y ayuntamiento del estado de Sonora de manera presencial o virtual, incluyendo material didáctico y consultas ciudadanas y estudiantiles con urnas electrónicas. (Art. 41 CPEUM y Art. 12 de la Ley de Participación Ciudadana)	Documento	188,816.06	90	20	5	5	30				
88											Seguimiento al Proceso de selección del Registro Eletro	Informe	909,364.20	1	1							

9 de 12



- del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia
- IV. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *"Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- V. Con fecha diecisiete de abril del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- VI. Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *"Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IX. Con fecha once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución INE/CG289/2020 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala

Página 2 de 14

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- X. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- XI. Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2020 por el que se aprueba modificar el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención.
- XII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG49/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión, respecto del Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XIII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG50/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión, respecto de la convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador(a), diputados(as) y presidente(a), síndico(a) y regidores(as) de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y sus respectivos anexos.
- XIV. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto, de manera digitalizada, el formato de manifestación de intención de la C. Petra Santos Ortiz, para aspirar a la candidatura independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora, al cual adjuntó diversos documentos digitalizados.
- XV. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico se requirió a la C. Petra Santos Ortiz, para que en un plazo de 72 horas subsane lo relativo al requisito del emblema que la distinguirá durante su candidatura independiente; lo cual fue subsanado en misma fecha, por la ciudadana interesada a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto Estatal Electoral.

Página 3 de 14



principios rectores.

- 9. El artículo 110, que establece como fines de este Instituto Estatal Electoral, lo siguiente:

"I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

...

III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado;"

- 10. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

- 11. Que el artículo 8° de la Constitución Federal, señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República; asimismo, establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En razón de lo anterior, debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó la ciudadana Petra Santos Ortiz, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento los preceptos de las Constituciones Federal y Local, así como demás normatividad aplicable.

Ahora bien, en la petición de mérito, se presentan una serie de consideraciones y se concluye solicitando en esencia lo siguiente:

"...solicito lo siguiente:

1. Como aspirante a candidata independiente por la candidatura a Gobernadora del Estado de Sonora, solicito se me exima de cumplir los requisitos establecidos para la formalidad del apoyo ciudadano del 3% en virtud de la imposibilidad de lograr debido a la pandemia del covid-19

2. Se me considere el carácter de candidata independiente, debido que eh sido violentada mi aspiración de candidata por razones de genero establecido en la ley general en materia de delitos electorales del artículo 20 bis y se me considere el registro a la candidatura para gobernadora del Estado en razón que eh realizado actos tendientes a cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo del Consejo del IEE, mismos que han

sido imposibles. Ya que eh sido constantemente violentada en mis derechos electorales. Exponiendo mi integridad física, como a todo mi equipo de trabajo y lo más importante a la ciudadanía por un posible contagio que azota al Estado de Sonora con un alto riesgo del covid-19.

3. Conforme al principio de progresividad y universalidad de los Derechos Humanos, como el establecido al derecho humano de la salud. Las peticiones formuladas tienen el sustento para su procedencia en los preceptos legales que se invocan en este premoio, los hechos que bajo protesta de decir verdad narro, y las constancias que a este escrito anexo..."

- 12. Del escrito de la ciudadana Petra Santos Ortiz, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de gubernatura del estado de Sonora, esencialmente, se advierte que la peticionaria solicita lo siguiente:

-La exención de cumplir los requisitos establecidos para la formalidad del apoyo ciudadano del 3% en virtud de la imposibilidad de lograrlo debido a la pandemia del COVID-19, toda vez que la convocatoria aprobada por acuerdo de 22 de octubre de 2020 no ha sido reformada ante el actual marco de emergencia sanitaria, donde las autoridades de salud ya emitieron acuerdos para detener la movilidad y contener los contagios.

-Se le otorgue el carácter de candidata independiente, por haber sido violentada su aspiración por razón de género conforme al artículo 20 bis de la Ley general en materia de delitos electorales, porque está realizando actos para cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mismos que en su concepto resultan imposibles y que exponen su integridad física, así como la de su equipo de trabajo ante un posible contagio por la pandemia derivada del COVID-19, lo que vulnera sus derechos político-electorales y a la salud.

Al efecto, este Instituto Estatal Electoral considera **improcedentes** las peticiones que plantea la ciudadana en su escrito diecinueve de enero del presente año, por las siguientes razones.

En principio, debe precisarse que entre otros requisitos, los establecidos para la formalidad del apoyo ciudadano del 3% están considerados en la convocatoria aprobada por acuerdo de veintidós de octubre de 2020, tal y como lo sostiene la peticionaria.

Ciertamente, es un hecho notorio que mediante Acuerdo CG50/2020, este Consejo General aprobó la propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, respecto de la convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador(a), diputados(as) y presidente(a), síndico(a) y regidores(as) de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y sus respectivos anexos.



En lo que interesa enfatizar, las consideraciones y razones de dicho acuerdo contienen previsiones en las que este Instituto reconoce las circunstancias inherentes a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, así como el derecho humano a la salud, de manera que, tomando en cuenta tales condiciones, se propuso un procedimiento para garantizar el derecho constitucional de la ciudadanía para poder acceder a una candidatura independiente a través del uso de las tecnologías de la información.

Asimismo, como requisitos de la convocatoria, se enunciaron los porcentajes de apoyo ciudadano que debían acreditar las y los aspirantes a una candidatura independiente, en observancia a lo establecido en el artículo 17 de la LIPEES, entre otros exigencias a cumplimentarse para tal fin.

En ese tenor, el referido Acuerdo CG50/2020 fue aprobado desde el veintidós de octubre de 2020, y notificado por estrados al público en general, así como a través de los estrados electrónicos de este Instituto Estatal Electoral el veintitrés de octubre de 2020,¹ sin que se advierta que la peticionaria lo hubiera controvertido, por lo que implícitamente lo consintió.

Inclusive, es un hecho notorio que el catorce de diciembre de 2020, mediante Acuerdo CG81/2020, el Consejo General de este Instituto resolvió la solicitud de manifestación de intención de la peticionaria Petra Santos Ortiz, a propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para contender con tal carácter al cargo de gobernadora del estado de Sonora.

De tal suerte, que si la peticionaria no estaba de acuerdo con los requisitos establecidos para la formalidad del apoyo ciudadano del 3%, ante la presunta imposibilidad de lograrlo debido a la pandemia del COVID-19, o bien consideraba que los actos para cumplir con los requisitos establecidos resultaban imposibles y exponían su integridad física o la de su equipo de trabajo ante un posible contagio, la ciudadana inconforme bien pudo haberlos recurrido de forma oportuna.

Al no haberlo hecho así, la peticionaria aceptó la convocatoria en sus términos, así como todos los requisitos contenidos en la misma, mismos que fueron emitidos en las actuales circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, de manera que el acuerdo adquirió definitividad y firmeza al no haberlo impugnado oportunamente.

En ese sentido, todos los argumentos de la peticionaria, que están relacionados con su inconformidad sobre los requisitos establecidos en la convocatoria, deben entenderse como aceptados y consentidos, sin que las circunstancias actuales de pandemia sean un elemento novedoso que permita concederle sus pretensiones a la aspirante, en los términos señalados.

¹ Véase https://www.iesonorah.gob.mx/estrados_electronicos

A mayor abundamiento, existen datos cuantitativos que permiten evidenciar que las circunstancias actuales de pandemia derivadas del COVID-19, por sí mismas, no resultan suficientes para que este Instituto Estatal Electoral pueda concederle a la peticionaria la exención de requisitos de apoyo ciudadano.

Esto es así, porque es un hecho notorio que en el portal de este órgano administrativo electoral está publicada la captación de apoyo ciudadano que llevan los diversas candidaturas independientes a la fecha, donde puede advertirse que la peticionaria lleva al veintidós de enero de 2021 un total de 332 apoyos ciudadanos enviados al INE,² cuando algunas personas en lo individual llevan recabadas hasta 8415 apoyos en el mismo periodo.³

Sin que el hecho de que la comparativa en comento se realice entre distintos cargos electivos, como lo es entre aspirantes a la gubernatura y ayuntamientos, sea un elemento que incida en esta conclusión, porque precisamente se trata de evidenciar que la misma circunstancia de pandemia que se vive en el país, ha sido un factor que no es determinante para impedirle a otras personas realizar acciones para buscar los apoyos ciudadanos requeridos, en los términos expuestos.

Por la misma razón, la peticionaria parte de una premisa incorrecta cuando aduce que la convocatoria aprobada por acuerdo de veintidós de octubre de 2020 debe ser reformada por este Instituto ante el actual marco de emergencia sanitaria, al estimar que las autoridades de salud ya emitieron acuerdos para detener la movilidad y contener los contagios.

Esto es así, porque tal como lo sostiene el solicitante, es un hecho notorio que las restricciones a la movilidad en Sonora se comunicaron el once de enero del presente año, cuando también es un hecho público que el plazo de la peticionaria para recabar los apoyos requeridos comenzó desde el quince de diciembre de 2020, de manera que no se advierte que tal circunstancia de pandemia, por sí misma, sea un elemento que incida en que no pueda acceder a los porcentajes requeridos.

Máxime, que mediante Acuerdo CG83/2020 de treinta de diciembre de 2020, este Instituto Estatal Electoral aprobó que la nueva funcionalidad que brinda la APP Apoyo Ciudadano-INE, pueda ser utilizada en el ámbito local para las y los aspirantes a candidatos(as) independientes a los diversos cargos de elección popular, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el

² Datos disponibles en el siguiente vínculo: https://www.iesonorah.gob.mx/_elecciones/procesos/2021/independientes/infografias/apoyo_gobernador_ultimo.png

³ Es el caso del ciudadano José Rodrigo Robinson Bours Castelo, aspirante a candidato independiente en la elección local de ayuntamientos.

⁴ https://www.iesonorah.gob.mx/_elecciones/procesos/2021/independientes/infografias/apoyo_presidentemunicipal_ultimo.png



estado de Sonora, en virtud del Acuerdo INE/CG688/2020 de fecha quince de diciembre de esa anualidad.

En las consideraciones de dicho Acuerdo CG83/2020, se enfatizó que la medida se implementó con la finalidad de ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva, para los aspirantes, como activa, para la ciudadanía, al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución, a fin de contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS COVID-19.

En ese tenor, el uso de dicha aplicación está orientado a que las y los aspirantes a Candidatos(as) Independientes a los diversos cargos de elección popular, puedan aprovechar la ventaja que brinda este nuevo servicio por medio de la App Apoyo Ciudadano- INE, contando con una herramienta adicional para la captación del apoyo ciudadano.

Al efecto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil, siempre que el método de obtención no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.⁴

De igual modo, es inexacto que este Instituto esté solicitando a la solicitante el cumplimiento de requisitos adicionales a los establecidos en la ley, o que se haga una distinción entre candidaturas independientes y partidos políticos, porque la actuación de este órgano administrativo electoral ha estado apegada al principio de legalidad, sin soslayar las diferencias existentes entre ambas modalidades de ejercicio del derecho a ser votado.

En efecto, la LIPEES impone a quienes aspiran a contender de forma independiente, obtener determinado apoyo a su candidatura, a partir de que se emita la convocatoria correspondiente, a fin de estar en aptitud de contender; por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé los procesos internos que llevan a cabo los partidos políticos, para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Así, se trata de procesos diversos que forman parte de la preparación de la jornada electoral, sin que exista disposición que señale que deban ser simultáneos. Por el contrario, mientras que los partidos políticos pueden llevar a cabo sus procesos internos en las fechas que determinen, dentro del plazo previsto en la ley, corresponde a la autoridad electoral calendarizar los

⁴ Lo anterior, conforme a la jurisprudencia 11/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.

actos tendentes al registro de candidaturas independientes, como se evidencia en la convocatoria aprobada el veintidós de octubre por este Instituto Estatal Electoral.

En esas circunstancias, no se advierte un trato que afecte el derecho a la igualdad de participación en el proceso, mucho menos que sea discriminatoria, o que la exigencia del apoyo ciudadano para las candidaturas independientes se sustente en una cuestión atinente a la imposición de requisitos adicionales, como lo es el estigma erróneamente la solicitante.

Sin pasar por alto, que la peticionaria aduce que la referida APP es defectuosa y presenta fallas en su funcionamiento. Cabe precisar que ante un planteamiento análogo, la Presidenta de este Instituto Estatal Electoral remitió el oficio IEE/PRESI-0113/2021, en el cual realizó al INE una consulta relacionada con anomalías en el funcionamiento de la aplicación de apoyo ciudadano, planteadas por uno de los ciudadanos acreditados como aspirante a candidato independiente ante este Instituto Estatal Electoral.

Al efecto, de manera orientativa, se transcribe la respuesta recibida por correo electrónico en la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, por el cual el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, atiende la consulta OFICIO/SON/2021/13, registrada en módulo de "CONSULTAS Y DOCUMENTOS" del SIVOPL, y da respuesta al oficio IEE/PRESI-0113/2021, en el cual se realizó una consulta relacionada con el funcionamiento de aplicación de apoyo ciudadano, en el siguiente tenor:

Al respecto, le comunico que el 31 de diciembre de 2020, a través de la cuenta de correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.mx, fue notificado al IEE de Sonora, a las y los aspirantes y a las y los auxiliares de la entidad, que la funcionalidad denominada "Mi Apoyo" que integra la nueva versión de la App Apoyo Ciudadano-INE, aprobada el pasado 15 de diciembre del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG688/2020 y que permite la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, ya se encontraba disponible a través de la versión 4.8, en la cual se podrá visualizar dentro de las opción para brindar el apoyo, el Proceso, el tipo de Cargo y el nombre del aspirante, correspondiente a la demarcación electoral a la que pertenece el ciudadano, notificación que se adjunta al presente.

La App Apoyo Ciudadano-INE disponible para su descarga de las tiendas de App Store y Google Play, en su versión 4.8, permite acceder a la opción de Registro Ciudadano denominada "Mi Apoyo", en su versión para dispositivos móviles con sistema operativo iOS presentó algunas intermitencias en el uso del servicio (Tiempo considerable para la generación del Código de Acceso), que fueron derivadas de ciertas actualizaciones de librerías y políticas de la tienda de App Store, por lo que hubo la necesidad de realizar ajustes a los componentes centrales de la solución tecnológica, generando una nueva versión que permitiera el óptimo funcionamiento de la App Móvil de Apoyo Ciudadano, para posteriormente ser implementada para dispositivos Android.



No obstante, lo anterior, el servicio de captación de apoyos ciudadanos en su modalidad de Registro de Auxiliador, se encontró operando para su funcionamiento normal, a efecto de no generar afectación en la captación del apoyo ciudadano a las y los aspirantes a Candidatos Independientes mediante el modo de auxiliar.

De manera adicional, se le hace saber a la peticionaria que al resolver el diverso SUP-JDC-841/2017 y acumulados; en lo que interesa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que la Aplicación Móvil no es un requisito adicional a los que debe cumplir un aspirante a candidato independiente para ser registrado, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, contrario a lo que señala la peticionaria, la aplicación móvil es un mecanismo de obtención del apoyo ciudadano, y los datos que se recaban a través de él, únicamente sustituye el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, esto es, ya no será necesario que los aspirantes presenten tales documentos físicamente.

Asimismo, que la sustitución del método de obtención de la cédula no implica añadir un requisito y tampoco eliminarla, ya que toda la información requerida para ella es la misma que se requiere para la cédula, sólo que ahora será recabada, mediante una aplicación móvil.

Por otro lado, la peticionaria también parte de una premisa inexacta, cuando aduce que en el diverso SM-JDC-40/2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya tiene establecido el criterio para exentar de recabar el apoyo ciudadano durante la pandemia, puesto que dicho precedente versa sobre una temática distinta a la que plantea el solicitante.⁵

Finalmente, las razones expuestas permiten evidenciar que la negativa de conceder a la peticionaria su pretensión de exentarla de los requisitos de la convocatoria, no obedece a su género, ni se le está violentando su aspiración por tales motivos, por lo que parte de una premisa inexacta cuando realiza tales planteamientos.

En todo caso, si la peticionaria estima que se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 20 bis de la Ley general en materia de

⁵ Lo anterior, puesto que en el SM-JDC-40/2020, la Sala Regional Monterrey confirmó la resolución de veinticinco de mayo del 2020, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el juicio ciudadano local TECZ/JDC/06/2020 y acumulados, al estimar que la misma se encontraba debidamente fundada y motivada, además de ser congruente, pues fue correcto que al revocar y dejar sin efectos los oficios impugnados, remitiera los autos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para que dicho órgano en uso de sus facultades originarias resolviera sobre la procedencia de las solicitudes presentadas por el actor, mismas que estaban relacionadas con un caso de excepción de cumplir con la totalidad de los apoyos ciudadanos exigidos por la legislación, en atención a la situación de la emergencia sanitaria. <https://www.te.gob.mx/sentencias/HTML/convertir/expediente/SM-JDC-40-2020>

delitos electorales, por presuntamente realizar actos para cumplir con requisitos imposibles establecidos por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, que constituyen eventuales vulneraciones a sus derechos político-electorales y a la salud de la peticionaria o sus colaboradores, queda en libertad de hacerlos valer ante la instancia que estime conducente.

De igual manera, se le hace saber a la peticionaria, que con la finalidad de salvaguardar sus derechos político electorales, este Instituto Estatal Electoral dará vista al INE del escrito de mérito, para efecto de que dicha autoridad electoral se pronuncie de manera directa sobre las presuntas fallas de la aplicación móvil de las cuales se hace referencia.

- 13. En los términos establecidos en el presente Acuerdo, derivado de una interpretación funcional del orden jurídico electoral, este Consejo General brinda atenta respuesta a la consulta planteada por la C. Petra Santos Ortiz, conforme los fundamentos, motivaciones y precisiones referidas en los considerandos 11, 12, 13 y 14 del presente Acuerdo.
- 14. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 14, 103, 114, 121, fracciones LXXI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Consejo General, tiene por desahogada la consulta formulada por la C. Petra Santos Ortiz, en su calidad de aspirante a candidatura independiente al cargo de Gobernatura del Estado de Sonora, en los términos planteados en los considerandos 11, 12, 13 y 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Consejera Presidenta para que mediante oficio de vista al INE sobre el escrito de la C. Petra Santos Ortiz, para efecto de que dicha autoridad electoral se pronuncie de manera directa sobre las presuntas fallas de la aplicación móvil de las cuales se hace referencia.

TERCERO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la promovente.

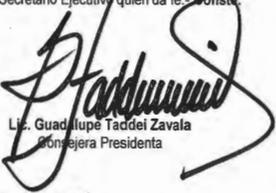
CUARTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

QUINTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de Oficiales Notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.



SEXTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

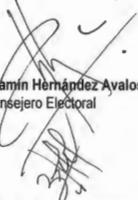
Así, por seis votos a favor y uno en contra por parte del Consejero Mtro. Daniel Rodarte Ramírez lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada, el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - Conste.


Lilia Guadalupe Taddel Zavala
Consejera Presidenta


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Ayalos
Consejero Electoral


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral


Mtro. Nery Ruliz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG54/2021 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE LA PETICIÓN REALIZADA POR LA CIUDADANA PETRA SANTOS ORTIZ, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE SONORA", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno.

Página 14 de 14



ACUERDO CG54/2021

POR EL QUE SE RESUELVE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL CIUDADANO FERNANDO CRUZ MIRANDA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

ANTECEDENTES

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. Con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 "Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus".
- III. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-

Página 1 de 14



CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- IV. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *"Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- V. Con fecha diecisiete de abril del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- VI. Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *"Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IX. Con fecha once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución INE/CG289/2020 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el

expediente SUP-RAP-46/2020.

- X. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- XI. Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG48/2020 por el que se aprobó modificar el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, respecto de la fecha de emisión de la Convocatoria de candidaturas independientes, así como el inicio de los plazos para presentar manifestación de intención.
- XII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG49/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, respecto del Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XIII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG50/2020 por el que se aprobó la propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, respecto de la convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador(a), diputados(as) y presidente(a), síndico(a) y regidores(as) de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y sus respectivos anexos.
- XIV. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Registro en Línea del Instituto Estatal Electoral, de manera digitalizada, el formato de manifestación de intención del C. Fernando Cruz Miranda, para aspirar a la candidatura independiente al cargo de Gobernador del estado de Sonora, al cual adjuntó diversos documentos digitalizados.
- XV. En fecha once de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG79/2020 *"Por el que se resuelve la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidato independiente al cargo de Gobernador del estado de Sonora, presentada por el C. Fernando Cruz Miranda, a propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes"*.



- XVI. En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía electoral de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Fernando Cruz Miranda, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones y peticiones a este organismo electoral.
- XVII. En fecha de ocho de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió Acuerdo CG20/2021 "Por el que se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo para recabar el apoyo ciudadano, presentadas por la C. Petra Santos Ortiz, en su carácter de Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora".
- XVIII. En fecha once de enero de dos mil veintiuno, la C. Petra Santos Ortiz interpuso ante este Instituto Estatal Electoral, juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos en contra del CG20/2021, mismo fue debidamente remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIX. En fecha de veinte de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicto resolución dentro del expediente identificado bajo clave SUP-JDC-67/2021 y acumulado, mediante el cual resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo CG20/2021.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para resolver la petición presentada por el C. Fernando Cruz Miranda, en términos de lo establecido por los artículos 1, 8, 35, 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 16 y 22 de la Constitución Local; los artículos 103, 114, 121, fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Federal, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Asimismo, el párrafo tercero, del artículo constitucional en referencia, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 3. Que el artículo 35 fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de los ciudadanos(as) poder ser votados(as) para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos(as) que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- 4. Que el artículo 41 Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
- 5. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 6. Que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; así como que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 7. Que el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, estipula que es derecho de los ciudadanos(as) ser votado(a) para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LIPEES.
- 8. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 9. El artículo 110, que establece como fines de este Instituto Estatal Electoral, lo siguiente:



1.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

...

III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado."

- 10. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

- 11. Que el artículo 8º de la Constitución Federal, señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República; asimismo, establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En razón de lo anterior, debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el ciudadano Fernando Cruz Miranda, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento los preceptos de las Constituciones Federal y Local, así como demás normatividad aplicable.

Ahora bien, en la petición de mérito, se presentan una serie de consideraciones y se concluye solicitando en esencia lo siguiente:

- 1).- La suspensión del calendario electoral en nuestro Estado hasta que el protocolo establecido por nuestras autoridades de salud (semáforo verde) nos brinde la confianza y la certidumbre que todos requerimos. Resguardando con esto uno de los Derechos Humanos a los que nuestro país está adherido Internacionalmente. "El Derecho a la Integridad Personal"
- 2).- No podemos aspirar ingenuamente a contar con las condiciones sanitarias óptimas para la próxima elección programada el 6 de junio del 2021. Por lo tanto, solicito la suspensión de esa fecha, hasta que se pueda garantizar a la población Sonorense un espacio de participación seguro y que además esté avalado por nuestras autoridades sanitarias (semáforo verde). Otro Derecho Humano a los que México se encuentra adherido: "El Desarrollo de los Derechos Sociales Y Culturales Progresivos".

- Demasiadas advertencias han sido vertidas por los especialistas en la materia dentro del Estado como para no implementar sus sugerencias e indicaciones.
- 3).- Solicitó omitan en su totalidad la fase de recaudación de respaldo

ciudadano en Sonora a quienes hayan alcanzado su registro satisfactoriamente, por estas condiciones extraordinarias en medio de las cuales estamos conviviendo.

...

- 12. En relación a la solicitud de mérito, es importante destacar algunos puntos, en los siguientes términos:

- a) Que mediante el Acuerdo CG38/2020 relativo al Calendario Integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 aprobado por el Consejo General en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se dio cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020, ajustando los plazos de conclusión del periodo de precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, en los términos establecidos por el propio INE.

En ese sentido, el INE determinó que en el estado de Sonora, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, sería el veintitrés de enero de dos mil veintiuno.

- b) En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2021 por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante Acuerdo INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.

En el referido Acuerdo, el INE en el ejercicio de sus atribuciones, modificó en el estado de Sonora, la fecha de término del plazo para recabar apoyo ciudadano en candidaturas independientes únicamente en el caso de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, el cual se amplió para concluir el 31 de enero de 2021, en lugar del día 23 de enero de 2021 como anteriormente se establecía en los multicitados Acuerdos INE/CG289/2020 y CG38/2020.

De igual manera, tenemos que el INE a través del referido Acuerdo, confirmó la fecha de término del plazo para recabar apoyo ciudadano en el caso de Gubernaturas en el estado de Sonora, siendo ésta el día 23 de enero de 2021 para quienes obtuvieron la calidad de aspirantes a candidatas(as) independientes al cargo de Gobernador(a) del estado de Sonora, y solo por lo que corresponde al C. Jorge Luis Aragón Millanes será el 26 de enero de 2021, en virtud de que a dicho aspirante se le recorrió la fecha de término del referido plazo, toda vez que él inició tres días después del día 15 de diciembre de 2020 (fecha en la que dio inicio el plazo para recabar apoyo ciudadano para



todos(as) los aspirantes a candidatos independientes a la Gubernatura) con los actos tendentes a recabar apoyo ciudadano, tal y como se estableció en el Acuerdo CG82/2020 aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Es importante precisar que, para el caso que nos ocupa el INE mediante el citado Acuerdo, estableció lo siguiente:

Es necesario precisar que en los casos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Sonora y Nuevo León, el 5 de marzo inician las campañas electorales de los respectivos cargos a elegir, razón por la cual, no resulta viable modificar el término del periodo para recabar apoyo ciudadano, más allá del 23 de enero, en virtud de que, de no ser así, no se tendría el tiempo suficiente para que los dictámenes y resoluciones de fiscalización sean aprobados antes de la fecha de inicio de las respectivas campañas.

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia, considerando la viabilidad como a continuación se indica:

1)...

2) Como ya se ha referido, no resulta viable modificar los calendarios de apoyo de la ciudadanía de los aspirantes al cargo de la Gubernatura de los estados de Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora; así como en el estado de Nuevo León por los tres cargos (Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos) más allá del 23 de enero ya que eso permite que los dictámenes y resoluciones sean conocido por el CG, con plazos acortados el 26 de febrero; esto debido que el 5 de marzo inician las campañas electorales en las referidas entidades.

...

- c) En fechas veinticuatro y veintiocho de diciembre de dos mil veinte, así como seis de enero de dos mil veintiuno, se recibió en la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos mediante los cuales la C. Petra Santos Ortiz, aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones y solicita la ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano, misma solicitud que fue atendida por el Consejo General, mediante Acuerdo CG20/2020, mediante el cual se establecen una serie de fundamentos y consideraciones por los cuales se resuelven como improcedentes las solicitudes de ampliación de plazo para recabar el apoyo ciudadano.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'P' and 'CG'.

Derivado de lo anterior, en fecha once de enero de dos mil veintiuno, la C. Petra Santos Ortiz interpuso ante este Instituto Estatal Electoral, juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos en contra del CG20/2021, mismo fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y respecto el cual, dicha autoridad jurisdiccional, en fecha de veinte de enero de dos mil veintiuno, dicto resolución dentro del expediente identificado bajo clave SUP-JDC-67/2021 y acumulado, mediante el cual resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo CG20/2021, bajo las consideraciones siguientes:

"En efecto, la responsable, en el acuerdo reclamado, estableció, entre otras cosas, que tal como lo estableció el INE, en el caso del estado de Sonora, el cinco de marzo iniciarán las campañas para la gubernatura del estado, razón por la cual no era viable modificar el término del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía, más allá del veintitrés de enero, pues de otra manera no se tendría el tiempo suficiente para que los dictámenes y resoluciones de fiscalización fuera aprobados por el mismo INE, antes de la fecha de inicio de las respectivas campañas, por lo que la modificación que realizó el CG del INE mediante acuerdo INE/CG04/2021, ajustó el periodo de apoyo de la ciudadanía hasta donde fue posible, para que dicha autoridad pudiera cumplir con las responsabilidades que tiene a su cargo.

Tal consideración en que se sustentó la responsable, no controvertida por la actora, razón por la cual, dada su preponderancia, debe permanecer incólume, rigiendo el sentido del acuerdo en que se emitió, lo que torna inoperantes los agravios hechos valer.

Pero además, cabe decir que el CG del INE ejerció la facultad de atracción para ajustar el momento de conclusión del periodo correspondiente a la obtención del apoyo de la ciudadanía; por ende, el Instituto local no está en aptitud jurídica de modificar el plazo a que se refiere la impugnante.

En efecto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la atracción es la atribución que tiene el INE, de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Ahora bien, el CG del INE, mediante acuerdo INE/CG289/2020, ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Dicho acuerdo se encuentra firme.

Posteriormente, en el diverso acuerdo INE/CG04/2021, el CG del INE solo modificó en algunos casos, los plazos originalmente establecidos.

Así, las cosas, al haber ejercido la autoridad electoral federal la facultad de atracción respecto de tal aspecto del proceso electoral en Sonora, el Instituto

✓
//
R
CG
P
P
P

local no está posibilitado jurídicamente para modificar el referido plazo, lo que torna inoperantes los agravios de que trata.

*Consecuentemente, dado lo inoperante de los agravios hechos valer, lo que procede es confirmar, en lo que es materia de impugnación el acuerdo CG20/2021.**

13. Conforme lo que se señala en el considerando anterior, queda claro que lo respecta al plazo que tienen las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gobernatura del Estado de Sonora, mismo que dio inicio desde la fecha quince de diciembre de dos mil veinte y fenece el día veintitrés de enero del presente año, es una cuestión que respecto a la cual ya se pronunció este Consejo General de conformidad con lo mandatado por el INE, mismo pronunciamiento que se encuentra confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14. Ahora bien, de una lectura general de la solicitud propuesta por el C. Fernando Cruz Miranda, se advierte que en esencia pone a consideración de este Instituto Estatal Electoral, la suspensión del calendario electoral y de la fecha establecida para la próxima elección que se celebrará el día 06 de junio de 2021 en el Estado de Sonora, y por ende la suspensión de la fase de recaudación de apoyo ciudadano, hasta en tanto las autoridades sanitarias emitan una declaración de semáforo verde, en relación a la contingencia sanitaria derivado de la pandemia por Covid-19 que acontece en el país.

En relación a lo anterior, es de conocimiento público que en fecha siete de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdos CG31/2020 y CG32/2020 el Consejo General declaró formalmente el inicio del proceso electoral 2020-2021 y emitió el Calendario Integral que regirá las actividades de dicho proceso, mismo que fue modificado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo CG38/2020.

Ahora bien, de igual manera es de conocimiento público, que actualmente conforme la Organización Mundial de la Salud, nos encontramos ante una pandemia derivado del brote de coronavirus Covid-19; así como que las autoridades de salud de nuestro país, declararon el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que se establecieron diversos protocolos y medidas al respecto.

En concordancia con lo anterior, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, por parte de las autoridades electorales como el INE y este Instituto Estatal Electoral, en conjunto se han adoptado diversas medidas necesarias e indispensables para salvaguardar el derecho a la salud, y al mismo tiempo, garantizar la democracia de nuestro país y el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana.

✓
//
R
Cg
P
B
B
B

En dicho tenor, todas y cada una de las actividades señaladas en el Calendario Integral del Proceso Electoral ordinario local 2020-2021 emitido por el Consejo General, se han desarrollado con la mayor precaución para salvaguardar la salud de las personas involucradas en cada una de ellas, para ello, se han adoptado diversas medidas y se ha hecho uso de herramientas tecnológicas, para en la medida de lo posible evitar los contactos innecesarios, así como situaciones que conlleven aglomeraciones.

Una de las actividades, que ha seguido su ritmo de una manera óptima, es precisamente el tema de candidaturas independientes, que como sabemos, desde el día veintidós de octubre de dos mil veinte, que se emitió la Convocatoria Pública para la ciudadanía que estuviera interesada en postularse a candidaturas independientes para la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, este organismo electoral, con todos los esfuerzos y medidas necesarias que conlleva privilegiar el derecho a la salud de la ciudadanía, ha llevado a cabo todos los trabajos tendientes para favorecer y garantizar los derechos políticos y electorales de las personas que se han interesado en participar en las próximas elecciones mediante una candidatura independiente.

15. Establecido lo anterior, este Consejo General determina que no ha lugar con lo solicitado por el promovente, en virtud de que la suspensión del calendario electoral, de la fecha establecida para la próxima elección que se celebrará el día 06 de junio de 2021 en el Estado de Sonora, así como de la fase de recaudación de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, implicaría que este organismo electoral dejara de atender sus atribuciones encomendadas por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 110 de la LIPEES, este Instituto Estatal Electoral.

La Constitución Federal indica, dentro de su artículo primero, señala la obligación de todas las autoridades de interpretar las normas relativas a los derechos humanos favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, las normas constitucionales tanto federal como local, tutelan como derecho fundamental el de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, mismo derecho que se encuentra previsto en los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, así como 16 fracciones I y II de la Constitución Local, respecto del cual se señala como derechos y prerrogativa de la ciudadanía, poder votar y ser votada para los diversos cargos de elección popular en el Estado.

Lo anterior, es una prerrogativa fundamental de la ciudadanía que forma parte de nuestro país, y dichos derechos político electorales son la base que sostiene el Estado democrático de México. Por las autoridades electorales

Handwritten marks: a checkmark, a pencil, and several initials including 'G', 'P', 'P', and 'M'.



como el INE y este Instituto Estatal Electoral, tienen como uno de sus principales fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.

En dicho orden de ideas, tenemos que actualmente nos encontramos en pleno desarrollo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el cual se celebrará la jornada electoral el día 06 de junio del 2021 para elegir a las personas que ostentaran el cargo de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Sonora, durante el periodo 2021-2024.

En dichos términos, a pesar de la situación de contingencia sanitaria que acontece, este organismo electoral ha llevado y seguirá llevando a cabo con éxito todas y cada una actividades que forman parte del proceso electoral para garantizar que se lleve a cabo la jornada electoral 2021 de una manera óptima, garantizando que se haga efectiva la voluntad de la ciudadanía sonorense para elegir a las personas que ostentaran los cargos de elección popular en el Estado.

16. En dichos términos, de conformidad con los fundamentos y consideraciones establecidos en el presente Acuerdo, derivado de una interpretación funcional del orden jurídico electoral, este Consejo General brinda atenta respuesta a la consulta planteada por el C. Fernando Cruz Miranda, conforme los fundamentos, motivaciones y precisiones referidas en los considerandos 12, 13 y 14 del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 103, 114, 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General, tiene por desahogada la consulta formulada por el C. Fernando Cruz Miranda, en su calidad de aspirante a candidatura independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Sonora, en los términos planteados en los considerandos 12, 13 y 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al promovente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por seis votos a favor y uno en contra por parte del Consejero Mtro. Daniel Rodarte Ramírez lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Conste.



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



Mtra. Lina Virginia Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodante Ramirez
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kilazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG54/2021 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL CIUDADANO FERNANDO CRUZ MIRANDA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE SONORA", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno.

P
P





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

